

ACUERDO No. 5 12 de abril 2023 Por el cual se realiza ajuste al Pacto de Convivencia Escolar CASD

La suscrita Rectora de la Institución Educativa CASD de la ciudad de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, el decreto 1075 de 2015 la resolución 0330 de abril 16 de 2004 mediante la cual se reconoce la institución educativa CASD, y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Comunidad Escolar dar cumplimiento y aplicación a las leyes y a los Derechos Universales del Niño, a la Constitución Política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia, las demás leyes, decretos, directivas y sentencias que legislen sobre convivencia escolar.
- Que se debe actualizar y adoptar para la institución educativa Casd el Manual de Convivencia, en el cual se fijen los criterios y principios de dignidad, respeto, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se consagren los estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.
- Que la ley 1620 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 determinan pautas y criterios para la revisión de los manuales de convivencia y que la institución ha realizado acciones para su apropiación buscando garantizar el respeto a la diversidad, la pluralidad y las estrategias para la resolución de conflictos.
- Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, señalan la importancia que en los manuales de convivencia y en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) estén definidas las estrategias, las actividades y los programas para la promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar.
- Que estudiantes, padres de familia y docentes deben tener un documento que señale las responsabilidades de cada integrante de la comunidad escolar, para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos y la promoción de la convivencia.
- Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
- Que, respecto de las instituciones educativas, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, por lo tanto, también serán referentes en la institución sentencias sobre la convivencia escolar y las instituciones educativas.
- Que se solicitaron algunas actualizaciones al Manual de convivencia, luego del ejercicio de socialización, aplicación y seguimiento hecho por la comunidad escolar.
- Que el consejo directivo en reunión del 12 de abril de 2023 revisó y validó las observaciones de actualización presentadas, por el comité de convivencia, como consta en el acta $N.^{\circ}$ 3



• Que, en el mes de octubre de 2021, la Personería de Armenia conceptuó que el Pacto de convivencia CASD cumplía con la legislación sobre la materia, sin embargo, este es un documento que requiere constante actualización y revisión, por ello se vuelve a poner en consideración y revisión.

RESUELVE:

Actualizar el Manual de convivencia de la institución educativa CASD, quedando el texto como se reseña a continuación.

MANUAL DE CONVIENCIA 2023 - 2025

1. INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia que hace parte fundamental del PEI de la Institución Educativa CASD, es un documento en el que se encuentran directrices, pautas, acuerdos, derechos y deberes que garantizan la convivencia en la institución educativa. Dicho manual contiene una serie de medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la vida escolar, estrategias políticas y procedimientos que implementa la institución para construir una cultura institucional positiva y democrática; así como los protocolos y las consecuencias que trae incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013), en el proceso formativo de los estudiantes, la responsabilidad en la relación cotidiana, la coherencia entre la pertinencia, apropiación y práctica que los diferentes actores o usuarios de la comunidad hagan del mismo, conllevará una verdadera educación ciudadana.

Este manual recopila los principios democráticos y de participación consagrados en la Constitución, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Decreto 1965/13, el Decreto 1860/94, el Decreto 1290/09, la legislación sobre inclusión, paz y posconflicto, los lineamientos municipales y otras directrices del Ministerio de Educación Nacional. Parámetros de derecho enfocados más a prevenir que sancionar; dialogar y a concertar antes que a imponer.

La comunidad educativa del CASD reconoce que el Manual de Convivencia es un instrumento que contiene una serie de estrategias para la formación y el desarrollo humano, documento en permanente construcción, dinámico, sujeto a cambios y resignificado con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

1.2. NATURALEZA



El Manual de Convivencia reúne los principios y procedimientos básicos para regular las acciones de convivencia y las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa para el logro de los objetivos y proyectos pedagógicos que conduzcan a una formación integral de los educandos.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente manual amparan a todos y a cada uno de los actores de la comunidad que forman parte de la Institución Educativa Casd, conforme a lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Corresponde a la institución educativa el fomento de la formación académica del estudiante y, además, la promoción de un ambiente adecuado para el desarrollo de una cultura ciudadana, una educación en derechos humanos, el impulso al respeto y al buen trato con el fin de fortalecer la convivencia escolar y prevenir situaciones que constantemente la afectan, como actos de agresión, de intolerancia y de incumplimiento de los compromisos adquiridos. El presente manual es una guía clara del conjunto de pautas, acuerdos, estrategias y procedimientos necesarios para afianzar la educación en y para la paz y una sana convivencia.

El ejercicio de la democracia y la búsqueda constante del respeto de los derechos y deberes en lo cotidiano, se constituyen en el eje central para el desarrollo de los procesos institucionales independiente de la modalidad que la institución pueda brindar.

1.5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- 1.5.1. **Acoso escolar**: también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying. Se tipifica como una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra una persona, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, conducta que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- 1.5.2. **Agresión Escolar**. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma



comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39)

- 1.5.3. **Ciberbullying o ciberacoso escolar**. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 1.5.4. **Comité de convivencia**. Es la instancia que busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa; dicha instancia se propone brindar espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.
- 1.5.5. **Competencias ciudadanas.** Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible la formación integral del estudiante para su desempeño social.
- 1.5.6. **Conflicto**. Coexistencia de visiones y prácticas contradictorias que generan confrontación y requieren de estrategias de solución. Convivencia Escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los fines educativos y de su desarrollo integral. (Guía 49 2013 MEN)
- 1.5.7. **Convivencia y paz.** Convivir pacífica y constructivamente con personas que, frecuentemente, tienen intereses diferentes.
- 1.5.8. Pacto. Acuerdo que mediante diálogo y concertación se establece entre dos
- (2) o más personas de la comunidad educativa para solucionar un conflicto.
- 1.5.9. **Participación y responsabilidad democrática**. Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- 1.5.10. **Pautas de convivencia**. Son las iniciativas que favorecen la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes.
- 1.5.11. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.** Es construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de múltiples maneras.
- 1.5.12. **Posconflicto.** Es el contexto social y cultural en el que se desarrollarán acciones tendientes a crear ambientes de tolerancia, buen trato y respeto por la diferencia.
- 1.5.13. P**rotocolo**. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa (I.E.) para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención: I, II, III, (situaciones tipo I, II y III).
- 1.5.14. **Reconciliación**. Es el restablecimiento de la armonía y la sana convivencia entre dos o más personas en situación de conflicto o entre las que ha surgido una enemistad.
- 1.5.15. **Sanción.** Acción correctiva que surge del incumplimiento de un acuerdo o pacto de convivencia, estipulado en este manual.



- 1.5.16. Solución de conflictos. Son las estrategias (negociación, conciliación, mediación) por medio de las cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos entre los actores de la comunidad educativa.
- 1.5.17. **Valores**. Conjunto de pautas formativas que regulan la convivencia social, tales como honestidad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad, entre otros, que hacen parte de nuestra cultura institucional.

1.6. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- 1.6.1. **De subordinación**. Esto significa que todo pacto o acuerdo en una Institución Educativa debe estar sujeto a las normas del derecho. Debe corresponder a la Constitución y a las leyes internacionales de derechos humanos.
- 1.6.2. **De igualdad y no discriminación**, Artículo 13 de la Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.
- 1.6.3. **De legalidad.** Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.
- 1.6.4. **De información**. El presente manual de convivencia debe ser socializado en toda la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Por tanto, está asociado, también, a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
- 1.6.5. **De formación**. En el ámbito escolar, el manual tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI
- 1.6.6. **De Presunción de inocencia**. Todo estudiante es inocente mientras no se demuestre lo contrario.
- 1.6.7. **Presunción de buena fe**. Las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.



- 1.6.8. **De favorabilidad**. En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.
- 1.6.9. **Del Debido proceso**. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, consiste en el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, con el propósito de proteger el derecho a la defensa del estudiante.
- 1.6.10. **Del derecho a la defensa y contradicción**, al conocer los hechos que se le atribuyen y la presunta falta endilgada, presentar pruebas, expresar su punto de vista, conocer las razones de la decisión del Comité de convivencia e impugnar la misma
- 1.6.11. **De Impugnación**. Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Se hará efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
- 1.6.12. **De Presunción de veracidad**. Las autoridades de la I.E. presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en lo contrario.

1.7 MARCO JURÍDICO

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa CASD, se fundamenta en las disposiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley General de Educación.

Disposiciones constitucionales y legales:

- 1. Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73,78 al 80, 82,85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145.
- 2. Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145.
- 3. Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual
- 4. Política nacional de inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).
- 5. Decreto 1860 de 1994. En especial el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32.



- 6. Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias.
- 7. Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.
- 8. Ley 1098 de 2006 ò Código de Infancia y Adolescencia, en todos sus artículos, especialmente: Artículo 42. Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: numeral 12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
- 9. Decreto 1108 del 1994, por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias, Artículos 9, 10, 11,12, 13, 14, 15.
- 10. Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.
- 11. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar.
- 12. Decreto 1286 de 2005, contiene las normas de participación de los padres en el mejoramiento de los procesos educativos
- 13. Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.
- 14. Ley 1577 de 2012 para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes
- 15. Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por medio de la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- 16. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. "Decreto por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- 17. Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
- 18. Ley 1732 del 2014 y decreto 1038 del 2015, concernientes a la cátedra de la paz.
- 19. Decreto 2176 del 09 de noviembre de 2015 de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 1753 de 2015
- 20. El Decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa a la población en condición de discapacidad
- 21. Sentencias de la corte relacionadas con el Manual de Convivencia, entre ellas:
- Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo, la Honorable Corte Constitucional sentencia: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por unos principios y unas reglas que el educando y sus padres aceptan como obligatorias al momento de matricularse, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por



parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos".

- -(ST- 235/97): Que "el estudiante que se matricule en el centro educativo, con el fin de ejercer el derecho fundamental que le ampara (Derecho a la educación), contrae a su vez unas obligaciones que cumplirá, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra".
- -(ST- 316/94). Que "La Educación solo es posible cuando se da la convivencia, y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo."
- -(ST- 519/92) Que "La educación ofrece un doble aspecto: "es un derecho-deber"
- -(SC- 555/94). Que "La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia."
- -En la Sentencia T-442 de 1998 de la Corte Constitucional platea "la doctrina constitucional según la cual el derecho a la educación conlleva deberes académicos y disciplinarios impuestos por el Manual de Convivencia a los cuales debe someterse el educando"
- -T-767 de 2005 "no se configura una vulneración del derecho a la educación del educando en aquellos casos en que es él mismo quien incumple los correlativos deberes académicos y el debido respeto al manual de convivencia" "la educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse a las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo al cual se encuentra vinculado. De esta manera, su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se respete el debido proceso del estudiante"
- -Sentencia T-1225 de 2000 "la educación -para el caso de los estudiantes-, implica no solo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones"



-(S T-917 de 2017) la Sala Tercera de Revisión explicó la importancia de una fase restaurativa en los siguientes términos: "El proceso disciplinario puede culminar con una sanción de los alumnos responsables. Sin embargo, dicho proceso puede en algunos casos ser insuficiente para asegurar el goce efectivo de los derechos constitucionales vulnerados por quienes cometieron la falta disciplinaria. Esto sucede cuando las consecuencias de la falta continúan perpetrándose de diversas maneras en el ámbito de la propia comunidad educativa. En tales eventos, la protección no formal sino real y efectiva de los derechos fundamentales lesionados exige medidas adicionales al proceso disciplinario. Corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas adicionales aconsejables para lograr el objetivo tutelar de los derechos y, al mismo tiempo, para evitar que las secuelas de la lesión de dichos derechos se proyecte por distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa.

-T-240 del 26 de junio de 2018. Las Instituciones educativas, los procedimientos disciplinarios y las conductas reprochables de los estudiantes cuando hacen uso indebido de las redes. ¿Vulnera una institución académica los derechos al debido proceso y de defensa, contradicción y el principio de legalidad del adolescente, cuando lo expulsa de la institución, con ocasión del procedimiento disciplinario adelantado por uso malicioso de las redes sociales para obtener o difundir fotos de sus compañeros? ¿Vulnera la institución, los derechos a la educación, al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad personal y familiar y el buen nombre y la honra del estudiante que difunde información no autorizada e indebida de sus compañeros, por la red?

-Ley 9^a de 1979 además de la Resolución 2400 de 1979, Resolución 666 de 2020, Resolución 1168 de 2020, Resolución 1120 de 2020, Resolución 1050 de 2020, Resolución 1513 de 2020, resolución 1681 de 2020.

1.8 COMPONENTES PARA LA RUTA INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

COMPONENTE ACCIONES INSTITUCIONALES

PROMOCION: Desarrollar acciones de mantenimiento de la cultura institucional.

Fortalecer los proyectos pedagógicos institucionales, como pretexto para la cultura institucional de respeto a sí, al otro, a los y al medio ambiente. Incluir las competencias ciudadanas los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) como eje en las actividades institucionales y las áreas obligatorias, haciendo especial énfasis en áreas de sociales y de ética.

Socializar el manual de convivencia con la comunidad escolar. Incluir temáticas formativas en actividades con el gobierno escolar

PREVENCIÓN: Conformar el Comité de Convivencia y sistematizar sus actuaciones para identificar y atender los riesgos propios de la convivencia institucional.



Diseñar y socializar los protocolos para agilizar la atención a situaciones de convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Diseñar acciones de atención, prevención y mitigación de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR, en las que se involucre a la comunidad escolar, estrategias como: direcciones de grupo y escuela de padres.

Tomar medidas de prevención en casos de consumo de sustancias psicoactivas (SPA), inicialmente, prevención a través de capacitación, atención inicial al detectar consumo de las sustancias mencionadas, gestión en la atención y exclusión de la I.ES en caso de negación a recibir atención o presumir afectación al otro.

Tomar medidas de prevención en los casos en que se presenten agresiones físicas, al conocer amenazas o riesgo de conflicto entre estudiantes, dentro o fuera de la institución, en todos estos casos es preciso involucrar a la familia y avisar a la comisaria de familia para gestionar procesos de conciliación.

Generar actividades que fomenten el autocuidado, la autodisciplina y el conocimiento de los protocolos de bioseguridad.

ATENCIÓN: Brindar atención oportuna al conocerse situaciones que afecten la convivencia o los DDHH, en estas circunstancias, implementar las acciones pertinentes.

Aplicar y activar la ruta de atención pertinente a la situación de convivencia presentada.

Remitir a entidades internas o externas.

SEGUIMIENTO: Involucrar a todos los interesados en las situaciones de convivencia, familia, institución y estado, con el objetivo de garantizar que la atención y seguimiento sean adecuados a la situación presentada.

Verificar que se está siguiendo la ruta pertinente.

Registrar, a través de los medios pertinentes, las situaciones presentadas.

A través de escuelas de padres, direcciones de grupo, reuniones de padres de familia hacer pedagogía, seguimiento y acompañamiento, para que los padres puedan acompañar las acciones

CAPÍTULO 1

DEL INGRESO Y RETIRO DE LOS ESTUDIANTES ARTÍCULO 1. PROCESO DE MATRÍCULA

La matrícula es el acto mediante el cual el aspirante se convierte oficialmente en estudiante de la institución educativa. Es protocolizada con la firma del estudiante y del padre y/o acudiente de los menores de edad; estas firmas constituyen la garantía de aceptación y cumplimiento del manual de convivencia y del sistema institucional de la evaluación del aprendizaje (SIEDES)



Parágrafo 1. Para dar inicio al proceso de matrícula los aspirantes deben:

- Diligenciar el formato de solicitud de cupo atendiendo el cronograma establecido por la Secretaría de Educación Municipal (SEM), y asumido por la institución, el que se entregará en la secretaría de la institución, ubicada en la sede central y será publicado en la página Web de la institución. Los procesos de inscripción son a través de la página web en las fechas señaladas y publicadas y los cupos se asignarán según la disponibilidad, no se ofertarán para los grados en los que no hay dada la capacidad instalada de la institución.
- Verificar su asignación de cupo en la lista de admitidos que se publica en la página web, en la que se indica la sede y la jornada.

Parágrafo 2. Para dar inicio al proceso de matrícula, los aspirantes deben presentar el retiro del SIMAT de la institución de donde proviene.

Parágrafo 3. Para los estudiantes que reprueben el año por segunda vez se recomienda cambio de institución, salvo situaciones médicas o de calamidad que afecten el rendimiento académico de los estudiantes, dado que se evidencia la no adaptación al modelo institucional. Se considera pertinente el cambio de institución educativa para estos estudiantes, por considerar que se afecta su autoestima y que en otro ambiente educativo es probable que alcancen sus metas.

Parágrafo 4. Los estudiantes nuevos deben presentar la documentación requerida, la respectiva autorización de matrícula y tener todas las áreas del conocimiento aprobadas.

Parágrafo 5. Los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales), que ingresen a la institución educativa, deberán presentar al momento de la matrícula:

- Las valoraciones especializadas que certifiquen su necesidad educativa.
- Diligenciar de manera escrita y formal un acta de compromiso, por medio de la cual el acudiente se responsabiliza del acompañamiento oportuno y permanente en el proceso académico, y del tratamiento profesional especializado que el estudiante requiera dentro de su individualidad.

PARÁGRAFO 6: Necesidad Educativa Asociada a trastornos de comportamiento. Cuando un estudiante con discapacidad e y/o en situación de vulnerabilidad social presente además problemas de comportamiento (agresividad extrema) que afecten o pongan en riesgo su integridad y el bienestar físico de cualquier miembro de la institución educativa, ésta podrá proponer y aplicar ajustes curriculares con tiempos de permanencia reducidos en el plantel educativo hasta tanto la familia gestione ante los organismos de salud correspondientes y se aplique el tratamiento médico o terapéutico que le permita participar de manera más pacífica en las diferentes actividades académicas, recreativas y deportivas en pro de garantizar el derecho a la vida "El derecho del niño a la vida implica también el hecho de asegurarles la



posibilidad de crecer y desarrollarse en un ambiente favorable. Es indispensable, por tanto, que puedan beneficiarse de servicios médicos adecuados, de una alimentación equilibrada, de una educación de buena calidad, así como de un ambiente saludable."

ARTÍCULO 2. DERECHO DE ADMISIÓN

Todo estudiante sin distinción de sexo, raza, credo, cultura, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la Institución Educativa CASD, previa disponibilidad del cupo, en coherencia con la capacidad instalada que posee la institución; para la matrícula serán tenidos en cuenta los informes académicos y comportamentales que el estudiante traiga de la institución a la que pertenecía a fin de garantizar la integridad física propia o de la comunidad educativa y la conservación de la planta física, equipos y materiales.

ARTÍCULO 3. ACTORES EN LA MATRÍCULA

En el momento de la matrícula deben estar presentes tanto el estudiante como el padre o la madre. Un acudiente distinto, sólo se acepta en casos de fuerza mayor debidamente justificada y en ningún caso podrá ser menor de edad.

ARTÍCULO 4. PROCESO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Para la cancelación de matrícula de un estudiante, debe presentarse el padre, la madre de familia o el acudiente previa entrevista con el coordinador, quien entregará un formato de paz y salvo para proceder a firmar el libro de cancelaciones.

Parágrafo 1. También se procederá a la cancelación de matrícula por situaciones que sean constitutivas de faltas tipo III consagradas en este manual y con previa resolución de la rectoría, todo a la luz del debido proceso.

Parágrafo 2. La cancelación de matrícula puede darse, además, por inasistencia continua e injustificada, (15% de la escolaridad prevista para el año lectivo). Dicha inasistencia debe estar registrada en el Sistema de Administración de Estudiantes, ratificada por el coordinador de la sede y el director de grupo.

CAPÍTULO 2 DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991. SON DERECHOS FUNDAMENTALES LA VIDA, LA INTEGRIDAD, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA LIBRE EXPRESIÓN DE LA OPINIÓN CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 44.



Se relacionan algunos artículos con la particularidad institucional, para definir los derechos de los estudiantes:

- 1. Educación, acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, a los bienes y los valores de la cultura. Artículos 44, 67.
- 2. La honra, a ser tratado con dignidad y a la intimidad personal y familiar. Ser atendido en forma oportuna por los directivos, docentes, personal administrativo y de servicios.
- 3. Presentar peticiones respetuosas y obtener soluciones viables. Artículos 12, 15, 21, 42.
- 4. Recibir información veraz e imparcial de las normas contempladas en el manual de convivencia, a expresar y a difundir sus pensamientos y opiniones por diversos medios. Artículo 20
- 5. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Artículo 23.
- 6. Profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. Artículo 19.
- 7. A que se aplique en sus actuaciones disciplinarias y académicas el debido proceso conforme lo establecen la Ley y este Manual de Convivencia, a ser escuchados, a que se tengan en cuenta sus opiniones, a presentar pruebas y a apelación. Artículo 29.
- 8. A que se les garantice la libertad de conciencia. A no ser molestados por razón de sus convicciones o creencias ni compelidos a revelarlas ni obligados a actuar contra su conciencia. Artículo 18.
- 9. A tener acceso a información completa, científica y laica, sobre la sexualidad y sus componentes.
- 10. A participar en las políticas públicas sobre sexualidad en adolescentes, dado que ellos son los protagonistas.
- 11. A gozar de un ambiente sano, a la salud, a recibir formación preventiva sobre toda forma de adicción y a fomentar la educación para el logro de estos fines. Artículo 79.
- 12. A recibir formación preventiva y a participar en las actividades orientadas a la prevención y a la atención de emergencias que garanticen la menor vulnerabilidad posible en el panorama de riesgos de la I. E. Ley 46 del 88.
- 13. A recibir una formación integral actualizada de acuerdo con los avances de la ciencia, la tecnología y los valores humanos. Artículos 26, 45.
- 14. A participar activamente en todas las actividades propuestas para el desarrollo de los proyectos transversales, contribuyendo de manera significa a la formación integral los mismos.
- 15. Al acceso a la educación de todos los estudiantes con limitaciones físicas, mentales o con capacidades excepcionales. Artículo 48
- 16. A vivir de acuerdo con sus convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, la dignidad humana o lo establecido en este Manual.
- 17. Recibir el servicio educativo con estrategias de atención requerida por efectos de pandemia, de acuerdo con las circunstancias y directivas ministeriales del momento.



SEGÚN LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO 1860 DE 1994

- 18. A estar debidamente matriculado, Ley 115, Artículos 7, 95
- 19. Al apoyo y compromiso de los padres y acudientes y de todos los miembros de la comunidad para su educación, incluidas la limitaciones físicas o mentales, o capacidades excepcionales. Ley 115, Artículo 7, Decreto 1860, Artículo 46.
- 20. A la educación para el respeto, a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. A participar en el gobierno escolar, en la elección del personero, a voto secreto y a un proceso que ofrezca garantías de transparencia y seguridad. Ley 115, Artículos 94,95.
- 21. Al conocimiento científico, técnico y a la formación en valores éticos, estéticos, morales y ciudadanos. Ley 115 Art.92
- 22. Los adultos tienen derecho a ser aceptados en la educación por niveles y grados o a validar sus estudios. Ley 115 Artículos, 50, 52.
- 23. A promover campañas que busquen el bienestar y superación estudiantil e institucional, apoyándose en los proyectos pedagógicos. Decreto 1860, Artículo 36.
- 24. A recibir orientación adecuada para trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, y otros; así como su revisión y corrección oportunas. A ser evaluado en forma justa, equitativa y permanente, de acuerdo con la legislación vigente. Decreto 1860, Artículo 47.
- 25. A participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en actividades deportivas, culturales y sociales, programadas por la institución, sin detrimento del desarrollo académico y la computación de la asistencia en las áreas. Ley 115 Artículo. 5.
- 26. A contar con programas de apoyo pedagógico que cubran la atención educativa a personas con limitaciones y excepcionalidad. Ley 115 Artículos, 48,49. Decreto 2082 de 1996.
- 27. A formar parte del Gobierno Escolar y la Organización Institucional, en lo que hace referencia a la comunidad educativa. Decreto 1860, Artículo 18.
- 28. A elegir y a cursar las áreas de la educación media técnica. Además de las áreas propias de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, Decreto 1860, Artículo 41
- 29. A recibir estímulos y distinciones correspondientes a logros y triunfos. Ley 115, Artículo 101.
- 30. A recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la institución: orientación, biblioteca, restaurante, internet y otros. Decreto 1860 Artículos 40, 43,46, 98, 99, 100. Artículo 108.
- 31. A que se le permita nivelarse en los aprendizajes pendientes, con causa justificada, de acuerdo con lo establecido en la institución, decreto 1860, Artículo 48.

SEGÚN LA LEY 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013.

El sistema nacional de Convivencia Escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la



Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que planteen demandas específicas al sistema escolar.

Son derechos de los estudiantes:

- 32. Participar del comité de convivencia escolar y del ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad la prevención y mitigación de la violencia escolar, que le permita asegurar un ambiente sano para su educación.
- 33. Ser protegidos contra el abuso y contra cualquier otra forma de maltrato.

SEGÚN LA LEY 1098 DE 2006, CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

- 34. Tener facilidad de acceso al sistema educativo y a garantizarle su permanencia. Artículo 42.
- 35. El libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, y las normas de la institución. Artículo 37.
- 36. Ser tratados por todos los miembros de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminaciones de ninguna índole. Artículo 18.
- 37. Ser representados por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la institución. Artículo 23
- 38. Ser protegidos contra toda forma de maltrato, agresión, abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y a trabajos riesgosos, adicciones. Al tener conocimiento de algún hecho de este tipo se activará de inmediato la ruta de atención. Artículo 20.
- 39. Los estudiantes con barreras para el aprendizaje tienen el derecho a que se les realicen los ajustes curriculares razonables y las adaptaciones necesarias y adecuadas (contenidos, metodología, recursos, evaluación), por parte de los docentes, a tener acompañamiento por parte de todos los estamentos de la institución. Así como a disfrutar de los beneficios ofrecidos por los diferentes entes gubernamentales como: restaurante, transporte escolar, refrigerios, entre otras.
- 40. Recibir apoyo y acompañamiento cuando presentan características de excepcionalidad. Artículo 36.

ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

1. La calidad de estudiante CASD, enaltece a todos los miembros de la comunidad educativa. Todos están en el deber de engrandecer y dignificar la institución, respetar su nombre, símbolos, principios y valores. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.



- 2. Propender por el logro y mantenimiento de la paz, fomentando una relación armoniosa mediada por el respeto y el afecto. Artículos 95, 22.
- 3. Participar activa y puntualmente en todas las actividades de la institución, cívicas, culturales y académicas (incluyendo la participación en todas las actividades propuestas para el desarrollo de los proyectos transversales). Justificar ante las autoridades de la institución el incumplimiento de estas. Contribuir con el buen funcionamiento de la institución, creando un clima de respeto, comunicación cortés, tolerancia y responsabilidad. Artículo 95.
- 4. Respetar y apoyar a las autoridades legítimamente constituidas, a todos los miembros de la comunidad educativa; abstenerse de realizar fraude, falsificaciones; respetar la integridad física y moral sin intimidar, amenazar, ridiculizar. Art 95.
- 5. Proteger los recursos y bienes materiales y culturales de la institución como patrimonio de todos y los elementos de uso escolar requeridos. Art. 95
- 6. Velar por la conservación de un ambiente sano y agradable (Art. 95 y Art.79) de manera que se garantice la menor vulnerabilidad posible en procesos de prevención y atención de emergencia en la Institución Educativa. Ley 46 del 88.
- 7. Manejar con responsabilidad y respeto la información científica y laica sobre la sexualidad y sus componentes.
- 8. Asistir a las convocatorias de entidades gubernamentales para el análisis y discusión de políticas públicas sobre sexualidad de adolescentes, dado que ellos son los protagonistas.
- 9. Participar y comunicar a sus padres y/o acudientes las disposiciones, circulares, citaciones verbales o escritas, que la institución promulgue sobre las actividades, de carácter preventivo, pedagógico y formativo, que busquen fortalecer la formación integral de los estudiantes. Artículo 95.
- 10. Respetar la intimidad personal, familiar y el buen nombre a los demás. Artículo 15.
- 11. Abstenerse de insinuar y/o manifestar de alguna forma la orientación sexual del (la) estudiante, docente o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa si con ello se induce a la burla, al menosprecio o a la ridiculización de la persona.
- 12. Reconocer y respetar en los demás los mismos derechos exigibles para sí mismo. Artículo 95, Numeral 1
- 13. Comunicar a cualquier autoridad de la institución las situaciones anómalas e irregulares que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
- 14. Respetar las pertenencias de los compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa. Artículo 95.
- 15. Respetar la imagen institucional y su propio nombre con actuaciones propias de la formación dada en la institución.
- 16. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía. Artículo 23.
- 17. Atender las orientaciones dadas por los docentes y reconocer las consecuencias negativas de sus actos individuales o grupales, comprometiéndose con su desarrollo personal. Artículo 95, Numerales 1,9



Parágrafo 1. Los estudiantes que hacen la pasantía institucional y/o el servicio social se reglamenta mediante El Artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 del Decreto 1743 de 1994, el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1996, y la Resolución

No. 4210 de 1996, deben:

- 18. Asistir al sitio donde va a desarrollar su jornada, con puntualidad, en el horario establecido y durante el tiempo de servicio reglamentario.
- 19. Presentarse con el uniforme de acuerdo con las exigencias de la respectiva institución.
- 20. Cumplir adecuadamente con los trabajos e informes requeridos
- 21. Asumir un buen comportamiento ético y social.

SEGÚN LA LEY 115 Y EL DECRETO 1860

- 22. Conocer y cumplir las normas contempladas en el manual de convivencia, dentro y fuera de la institución, en las rutas de transporte o eventos de representación institucional. Artículo 87, Artículo 17.
- 23. Permanecer en el espacio escolar durante el tiempo definido por la Institución para el desarrollo de actividades. Artículo 87 y Artículo 17.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Derechos de la familia según Ley 115 de 1994. Considerando que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, le corresponde:

- 1. Participar en el gobierno escolar
- 2. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de la institución educativa y, en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.
- 3. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
- 4. Participar en el Consejo Directivo, comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 5. Contribuir solidariamente con la institución educativa en la formación de sus hijos, en lo académico, en la prevención y atención de emergencias y en el cuidado del medio ambiente
- 6. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- 7. Participar activamente en la mesa de trabajo para la selección, desarrollo, ejecución y seguimiento de las estrategias pedagógicas del proyecto de educación para la sexualidad y en el proyecto de construcción de ciudadanía.



SEGÚN EL DECRETO 1286 DEL 2005, ARTÍCULO 2, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación, los proyectos transversales y el plan de mejoramiento institucional.
- 9. Expresar de manera respetuosa a directivos, docentes y personal administrativo (conducto regular) o de servicios, opiniones, apelaciones o reclamaciones, cuando las circunstancias así lo requieran, sobre el proceso educativo de sus hijos y otros aspectos.
- 10. Recibir en forma periódica, los informes sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y proveer al estudiante de los elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas.
- 11. Conocer la información sobre resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
- 12. Apelar ante cualquier instancia, en forma oral o escrita, según la trascendencia del caso, respecto de las decisiones que se tomen en contra de sus hijos o acudida.
- 13. Elegir y ser elegido miembro activo del Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y demás órganos del gobierno escolar, en los términos previstos en la ley general de educación y sus reglamentos.
- 14. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución educativa, en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en la construcción y revisión constante del manual de convivencia y en la adecuación del sistema de evaluación de la institución Educativa.
- 15. Asistir a las convocatorias de la mesa de trabajo para la selección, desarrollo, ejecución y seguimiento de las estrategias pedagógicas del proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- 16. Recibir respuesta suficiente y oportuna sobre la marcha del establecimiento y sobre asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/ O ACUDIENTES SEGÚN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

1. Son deberes de los padres ofrecer a los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, un nombre, una nacionalidad y una familia, y a no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos



riesgosos. Gozarán, también, de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. Artículo 44.

DEBERES SEGÚN EL DECRETO 1286 DEL 2005, ARTÍCULO 3

- 2. Matricular oportunamente a sus hijos de acuerdo con las fechas establecidas por la institución.
- 3. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico en el ejercicio del derecho a la educación y al cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 4. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- 5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 6. Comunicar, oportunamente, en primer lugar, a las autoridades competentes las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
- 7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente, en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores institucionales y ciudadanos.
- 9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo. SEGÚN LA LEY 115 DE 1994, ARTÍCULO 7
- 10. Contribuir al crecimiento personal de su hijo mediante la transmisión permanente de valores a través del buen ejemplo, reforzando de esta manera, la formación que les brinda la institución.
- 11. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos y cumplir puntualmente con las citaciones y actividades programadas por la institución.
- 12. Enviar a sus hijos oportunamente al colegio y controlar la llegada a sus casas y a la institución, así como informar las causas de inasistencia a la jornada escolar y a las actividades desarrolladas en los proyectos transversales.

SEGÚN LA LEY 1098 DEL 2006. POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

13. Respetar el debido proceso referido a los estudiantes de la institución. Artículo 26



- 14. Asumir la custodia y cuidado personal de los niños y niñas y los adolescentes en forma permanente, de tal manera que contribuyan al desarrollo integral. Artículo 23
- 15. Ofrecer en el hogar un ambiente de confianza, amistad y cordialidad para los hijos con miras a la formación como seres íntegros. Artículo 23.
- 16. La familia deberá brindar atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud y educación a todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, la familia deberá brindar atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud y educación. Artículo 36.
- 17. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Es obligación de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personales. Artículo 39.
- 18. Autorizar por escrito y respaldar luego con su firma ante el respectivo docente, a la persona mayor de edad que lo pueda reemplazar ante la institución cuando le sea imposible cumplir con la citación que se le haga, con el fin de brindarles custodia y cuidado personales. Artículo 23.
- 19. Colaborar con la formación integral que brinda la institución, facilitando y respetando su tiempo de estudio, dotándolo oportunamente de los elementos necesarios, proporcionándole un ambiente familiar de comprensión y respeto, reconociendo sus logros, motivándolo a establecer metas de superación y orientándolo en la escogencia de amistades, diversiones y, en general, en el aprovechamiento del tiempo libre, de tal manera que se les proporcione un ambiente sano en condiciones de dignidad. Artículo 17.
- 20. Controlar el porte correcto del uniforme por parte de sus hijos, evitando toda alteración en su diseño y el uso inadecuado, al tiempo que los padres deben estar al tanto del cumplimiento de las normas de higiene y de presentación personal. Artículo 14.

SEGÚN DECRETO 1290, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE, ARTÍCULO 15

- 21. Participar en las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- 22. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- 23. Analizar los informes periódicos de evaluación.

SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013, CAPÍTULO 3, ARTÍCULO 22. Participación de la familia.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad



y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, debe:

- 24. Proveer a sus hijos, en el hogar, espacios y ambientes que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 25. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
- 26. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 27. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- 28. Asumir responsabilidades en actividades tendientes al aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 29. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 30. Conocer y seguir la "Ruta de Atención Integral" cuando se presente un caso de violencia escolar, de la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 31. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la "Ruta de Atención Integral" a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.
- 32. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, y de la promoción de la convivencia escolar Artículo 5°.

OTROS DEBERES:

- 33. Conocer, analizar y acatar el Manual de Convivencia.
- 34. Notificar a la Institución (coordinador y/o profesor), de manera oportuna y justificada, el retiro de los hijos o acudidos.
- 35. Acompañar a sus hijos en el uso adecuado del internet y las redes sociales, brindándoles información oportuna, así como en su participación en las mismas, de tal manera que se contribuya en la prevención e impedimento de cualquier tipo de delito informático.
- 36. Estar en permanente comunicación con la institución, asistir a las reuniones y citaciones que profesores y/o directivos hagan, asumiendo los compromisos adquiridos.
- 37. Preguntar con frecuencia sobre el desempeño académico y de convivencia de sus hijos y/o acudidos.



- 38. Asumir el compromiso con la institución, en el proceso de formación de sus representados, brindar apoyo, ejercer control permanente y orientar sus actividades como estudiantes.
- 39. Respetar y acatar las pautas y acuerdos de la institución.
- 40. Seguir y cumplir el conducto regular para la solución de problemas e inquietudes.
- 41. Ser ejemplo positivo para su acudido en cuanto a su comportamiento y vocabulario utilizado en la casa, en la institución y en cualquier otro lugar, practicando el diálogo para llegar a acuerdos y vivir en paz.
- 42. Es deber de los padres de familia de los estudiantes con barreras para el aprendizaje, suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica y gestionar ante la EPS la valoración para tener un diagnóstico profesional y poder brindar el apoyo necesario para su desarrollo integral. Además, acudir oportunamente a los controles, suministrar medicamentos y demás ayudas que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar, de acuerdo con el acta firmada en el momento de la matrícula.
- 43. Responder oportunamente por todos los daños que su hijo y/o acudido ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la Institución.
- 44. Fomentar en sus hijos hábitos de higiene y vida saludable.
- 45. Devolver a la institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.
- 46. Velar por el respeto de los estudiantes hacia los docentes y comunidad educativa en general, evitando situaciones de bullying, ciberbullying, matoneo y acoso.
- 47. Abstenerse de agredir física o verbalmente a los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, directivos, administrativos, padres de familia) dentro o fuera de la institución, buscando una solución adecuada a los conflictos. Artículo 22 Constitución Política de Colombia.
- 48. Facilitar todos los medios para que los niños asistan a las actividades programadas en la jornada única de la institución.
- 49. Recoger puntualmente a sus hijos y/o acudidos al terminar la jornada escolar. De no hacerse en un tiempo prudencial, la institución solicitará apoyo a la policía de infancia y adolescencia.
- 50. Evitar que sus hijos traigan a la institución celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros, ya que se convierten en elementos distractores que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 51. Acompañar a su hijo de ser necesario a las instituciones que sea remitido para pronta atención en salud, conciliación, investigación u otro.
- 52. Asistir a las escuelas de padres, estas son programadas según seguimiento académico y comportamental de los estudiantes y que requieren el trabajo en equipo para la adecuada formación de nuestros niños y jóvenes. (ley 2025 de 2020)
- 52. Los demás, que estén en el marco legal que rige la educación.



PARÁGRAFO1: Compromiso de Corresponsabilidad. Los padres o acudientes de los estudiantes que requieran procesos de inclusión educativa deberán firmar un compromiso de corresponsabilidad con la institución educativa que garantice la decidida cooperación y participación de la familia en dicho proceso.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Los docentes, directivos y administrativos de la Institución Educativa CASD, tendrán los siguientes derechos:

- 1. Ser tratados con respeto y acatamiento por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2. Recibir de la institución el apoyo en los recursos necesarios para adelantar los procesos educativos, de acuerdo con la disponibilidad con que cuente la institución. cuando no contraríen los principios y valores fomentados en la institución, ni afecten el normal funcionamiento de la institución.
- 3. Ser escuchados en igualdad de condiciones por las autoridades educativas cuando requieran tramitar solicitudes, quejas, inquietudes y sugerencias en relación con sus condiciones de trabajo y sus necesidades personales.
- 4. Ser atendidos oportunamente cuando consideren que han sido vulnerados en su ética personal o profesional.
- 5. Recibir estímulos de la institución cuando su desempeño profesional lo amerite.
- 6. Recibir formación, capacitación y actualización para el mejoramiento de su desempeño profesional, para la prevención y atención de emergencia, para la conservación y cuidado del medio ambiente y para promocionar el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
- 7. Participar en la elaboración y evaluación del PEI, autoevaluación institucional, proyectos transversales y los demás procesos propios de la I.E.
- 8. Elegir y ser elegido representante de su estamento en las diferentes instancias del Gobierno Escolar de la Institución Educativa.
- 9. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea por mecanismos escritos, verbales u otras estrategias de comunicación institucional.
- 10. Ser informado oportunamente sobre los resultados de las valoraciones que se le hagan a su situación laboral y desempeño profesional.
- 11. Ser escuchadas sus ideas, sugerencias e inconformidades, en relación con las propuestas de mejoramiento y bienestar de la comunidad educativa.
- 12. Participar en la conformación de comités y otros equipos de trabajo para la ejecución de tareas y proyectos especiales, de acuerdo con su área de desempeño, inquietudes e intereses.
- 13. Recibir asignaciones académicas y horarios de clase, de acuerdo con lo establecido por la ley.



- 14. Participar en la mesa de trabajo para la selección, desarrollo, ejecución y seguimiento de las estrategias pedagógicas del proyecto de Plan Escolar para la Gestión del Riesgo (PEGER)
- 15. Ser evaluado con justicia, objetividad, imparcialidad y demás principios consagrados en las disposiciones legales vigentes.
- 16. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, simposios, talleres y eventos académicos relacionados con su área de desempeño.
- 17. Ser elegido para representar a la institución en actividades y eventos organizados por entidades gubernamentales y privadas que buscan la difusión de temáticas acordes con los diferentes proyectos transversales.
- 18. Los demás derechos consagrados para los docentes en las normas de carácter nacional, departamental y municipal, en especial, el Decreto 2277 de 1978 (Estatuto Docente de los antiguos docentes), el Decreto 1278 (Estatuto Docente de los Nuevos Docentes), y el Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016 por lo cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes.

Los Docentes, directivos y administrativos de la I.E. tienen derecho a disfrutar de los siguientes estímulos:

- 19. Recibir condecoraciones y menciones honoríficas en las que se exalten los logros académicos, pedagógicos, experiencias significativas artísticas, sociales, culturales, deportivas, científicas o de otra índole.
- 20. Representar a la institución en eventos escolares y extraescolares de tipo cultural, recreativo, deportivo, científico o de otra naturaleza.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Participar activa y responsablemente en la implementación de las directrices académicas, administrativas y comunitarias adoptadas en el PEI, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 115 de 1994.

- 1. Comprometerse en el sentido de la justicia y la honestidad personal y profesional.
- 2. Cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias inherentes al desempeño de su rol docente, con compromiso y pertenencia.
- 3. Dar trato amable a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, las tareas y expectativas propuestas en la institución.
- 4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones contempladas en este Manual de Convivencia.



- 5. Informar a los estudiantes, antes de iniciar el desarrollo de las actividades académicas, sobre la planeación curricular prevista para el área a su cargo, así como la metodología de aprendizaje y las estrategias de evaluación a ser utilizadas.
- 6. Dar a conocer en forma oportuna a los estudiantes, los resultados de sus evaluaciones y de sus trabajos asignados.
- 7. Participar activamente en las actividades propuestas en el consejo académico, proyectos pedagógicos y en las demás instancias de representación en que se haya involucrado como reuniones, jornadas culturales, deportivas, conferencias y seminarios y servir de multiplicador de los conocimientos obtenidos.
- 8. Asistir a las convocatorias de la mesa de trabajo para la selección, desarrollo, ejecución y seguimiento de las estrategias pedagógicas de los proyectos de Ley y los definidos por la Institución.
- 9. Estar atentos a la información emitida por medios impresos, por el correo electrónico y la página web.
- 10. Contribuir con su ejemplo y comportamiento ético a la formación de valores y a la buena imagen institucional.
- 11. Evitar retirar a los estudiantes del aula, como mecanismo de sanción disciplinaria, sin seguir el conducto regular y el debido proceso establecido en este Manual.
- 12. Escuchar al estudiante y permitirle expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea el caso, teniendo en cuenta las normas del debido respeto.
- 13. Poner en conocimiento del superior inmediato, los hechos que puedan perjudicar la administración y las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- 14. Acompañar y controlar a los estudiantes en actividades comunitarias y en actos públicos.
- 15. Controlar la asistencia de los estudiantes en cada una de sus clases y actividades pedagógicas programadas por la institución.
- 16. Ejercer la autoridad en el aula, con justicia y rectitud, evitando tanto el autoritarismo como la anarquía.
- 17. Utilizar los recursos didácticos y tecnológicos de manera responsable.
- 18. Evaluar y asesorar a los estudiantes en la realización de las actividades de refuerzo y de recuperación establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEDES)
- 19. Diseñar e implementar adaptaciones curriculares para los estudiantes con barreras para el aprendizaje o talentos excepcionales. Decreto 2082, Capítulo 2, Artículos 6 y 8.

SEGÚN LA LEY 1620, ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

20. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás



normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la "Ruta de Atención Integral" para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportarse al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- 21. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- 22. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- 23. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
- 24. Enterar a los padres de familia y a los estudiantes, en forma previa, de los planes y actividades de refuerzo y recuperación.
- 25. Buscar y aplicar diferentes estrategias evaluativas para aquellos estudiantes que presentan dificultades en el logro de las competencias formuladas.
- 26. Evitar, en el aula o ambientes de aprendizaje, prácticas que ridiculicen a los estudiantes, coarten la libertad de expresión o que signifiquen amenazas o represalias contra ellos por expresar sus inconformidades.
- 27. Utilizar el conducto regular para la solución de los conflictos que ponen en riesgo el clima institucional.
- 28. Practicar el principio de la solidaridad, lealtad, respeto y consideración con sus compañeros, procurando siempre la sana convivencia y la armonía institucional.

CAPÍTULO 3 NORMAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 11. HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

- 1. Presentarse a la institución educativa debidamente aseado, ordenado y en estado de lucidez.
- 2. Porta el uniforme de diario o de educación física, completo y adecuadamente, tanto fuera como dentro del aula de clase, evitando siempre el uso de accesorios que vayan en contra de la imagen institucional.
- 3. Aplicar las recomendaciones médicas y los protocolos de bioseguridad pertinentes en caso de enfermedades infectocontagiosas.
- 4. El estudiante debe portar consigo, de manera permanente, el documento de identidad, carné estudiantil y de salud para facilitar su identificación y la adquisición de servicios, en un momento dado.
- 5. Portar sus lentes, audífonos u otros elementos que hayan sido formulados y que sean de uso permanente, para garantizar su buena salud y bienestar personal.



- 6. Mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros, con el fin de evitar proliferación de insectos y roedores.
- 7. Depositar las basuras en las canecas destinadas para tal fin.
- 8. Evitar el uso de celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros, dentro del aula de clase, ya que se convierten en elementos distractores que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 9. Portar ropa adecuada con la imagen institucional cuando se programen en la institución actividades recreativas, deportivas, culturales, que permitan el uso de ropa de calle.
- 10. Prescindir del consumo de sustancias que alteren la salud física y mental.
- 11. Prescindir de golpear, lanzar saliva, tirar papeles, semillas, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello de sus compañeros o en las sillas, poner apodos, e incentivar la burla y el maltrato.
- 12. Abstenerse de juegos que puedan atentar contra la integridad física y emocional de sus compañeros.
- 13. Acatar, responsablemente, las normas de seguridad industrial, especialmente por parte de los estudiantes de media técnica.
- 14. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, papeleras y los grifos del agua.
- 15. Cumplir los protocolos de bioseguridad ampliamente informados en reuniones de dirección de grupo y demás momentos previos al regreso a la institución.

ARTÍCULO 12. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y PSICOACTIVAS

Las medidas que la institución tome con relación a la detección del consumo, posesión o expendio de sustancias psicotrópicas en el interior de la institución, estarán enmarcadas de acuerdo con lo establecido por la legislación colombiana: DECRETO NÚMERO 1108, DEL 31 DE MAYO DE 1994. Por medio del cual "se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Para efectos de los fines educativos, se prohíbe a los estudiantes en todos los establecimientos estatales y privados del país, el porte y consumo de sustancias psicotrópicas y/o psicoactivas. Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades competentes. Tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos. CAPITULO III, Artículo 9 y 10.

LEY DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LEY 1098 DE 2006.



En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia deberá incluirse expresamente la prohibición a que se refiere el párrafo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplan la amonestación o la suspensión del establecimiento, estas se aplican teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y se sigue el procedimiento contemplado en el mismo manual. Los establecimientos educativos deberán adoptar, en un término no mayor de treinta (30) días, las medidas dispuestas en el presente artículo, ajustando para ello el reglamento correspondiente. Es responsabilidad de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Los directivos y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres, al defensor de familia, y autoridad competente para que adopten las medidas de protección e investigación correspondientes.

Todo establecimiento educativo estatal o privado, deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 del presente Decreto. Para tal efecto, se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas, así como el desarrollo de propuestas, proyectos escolares y comunitarios como alternativa de prevención integral. Artículo 12.

LEY 30 DE 1986 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 3788, en el que se responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada Unidad Territorial para desarrollar los programas preventivos de la drogadicción así como, también, a las instituciones educativas privadas y oficiales para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción; la institución educativa CASD mantiene contacto periódico con las secretarías de salud, de educación y demás estamentos que puedan contribuir a tratar situaciones que conlleven a este riesgo, para que junto con el equipo de orientación institucional diseñen planes de prevención oportunos.

Según el Manual de Convivencia de la institución es absolutamente indispensable que los padres de familia comprendan que la asistencia a los talleres de la escuela de padres es de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos, del mismo modo el acatamiento al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098.

La institución garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas y /o psicotrópicas, por parte de algún miembro o todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Las instancias institucionales involucradas en el programa de prevención son: Orientación Escolar, Comité de Convivencia Escolar, Consejo Directivo.



La Institución Educativa CASD tiene como Macroproyecto Pedagógico institucional "En el CASD vivo y convivo", en el que convergen todos los proyectos pedagógicos de ley que contribuyen a la prevención frente al consumo de drogas psicotrópicas y/o psicoactivas, como son: los proyectos "PRAE-PEGER", "Sexualidad y construcciones ciudadanas", "Estilos de vida saludables".

La institución asume el seguimiento de la "Ruta de atención integral" para la convivencia escolar, expuesta en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

CAPÍTULO 4

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS.

ARTÍCULO 13. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES

La Institución propende por la cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada actor de la comunidad serán respetados, prohibiéndose el hurto, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose correctivos y sanciones a quienes incurran en estas conductas.

Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo.

DERECHOS

- 1. A que se les respeten sus pertenencias y bienes dentro de la Institución.
- 2. A que se active a ruta de atención, se diseñen mecanismos de reparación y se sancione a los responsables cuando sean identificados, cuando ha sido objeto de sustracción o hurto en el aula de clase o cualquier otro lugar dentro de la Institución.

DEBERES

- 1. Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias, de los compañeros, directivos, administrativos y docentes.
- 2. Reparar, reponer y/o responder por los daños, pérdidas o demás circunstancias que afecten u ocasionen daño o pérdida a un bien de otra persona de la comunidad escolar o institucional. Sin dejar de lado el proceso disciplinario institucional.
- 3. Acatar las indicaciones expuestas por los funcionarios que hacen referencia al manejo y cuidado de equipos como computadores, video-beam, televisores, aparatos eléctricos y electrónicos, materiales y equipos de laboratorios y talleres, entre otros.



- 4. Reportar oportunamente a sus profesores y/o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, hurto o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o, en general, de la Institución.
- 5. Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se ponen en el interior de la institución, con el fin de brindar información.
- 6. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar una silla y escritorio, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año. Es deber entregarlo al director de grupo en igual estado en el que se recibió, al finalizar el mismo.

ARTÍCULO 14.CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES DE USO COLECTIVO

Funcionarios directivos, administrativos, docentes y estudiantes:

- 1. Usar y tratar con cuidado los equipos, bienes, muebles e inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común.
- 2. Velar por su cuidado y denunciar las anomalías que contra ellos se cometan por uso indebido o por hurto.

Parágrafo 1. Cuando algún miembro de la comunidad educativa (directivos, administrativos, docentes y estudiantes), cause daños de forma intencionada y/o por negligencia, al mobiliario, equipos y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado y a hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

Los espacios educativos con los que cuenta la Institución son: SALAS DE INFORMÁTICA Cada sede cuenta con salas de informática dotadas con computadores. En estos espacios se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- 1. El ingreso a la sala debe ser en forma ordenada y ubicarse en el equipo que el profesor indique.
- 2. El uso de memorias, juegos, audífonos u otros medios, será de acuerdo con la indicación dada por el docente.
- 3. El uso de internet solo debe ser autorizado por el profesor.
- 4. Los equipos, accesorios y los muebles (sillas y mesas) deben permanecer en su sitio.
- 5. Los estudiantes deberán abstenerse de correr, saltar o jugar en la sala y consumir alimentos, estas acciones pueden llevar a un accidente y a ocasionar daños en equipos y mobiliario.
- 6. El usuario debe mantener una buena postura, de tal manera que evite afectar la salud.
- 7. Todos los equipos deberán manejarse adecuadamente para evitar daños.



- 8. El puesto de trabajo deberá mantenerse ordenado y limpio.
- 9. Antes de finalizar la clase, cada usuario deberá organizar sus elementos de trabajo, dejando los equipos apagados y las mesas limpias.

LABORATORIO DE CIENCIAS, TALLERES

La institución cuenta con laboratorios de Ciencias Naturales y Física. Ellos están dotados de los instrumentos, los reactivos y los materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en cada una de las áreas mencionadas.

La sede principal cuenta con talleres especializados en Mecánica, Electricidad, Electrónica, salas de dibujo y mantenimiento de equipos de cómputo. Además de auditorio, biblioteca, salas de sistemas

La sede Santa Eufrasia cuenta con biblioteca, aula digital, taller de tecnología, con gabinetes de materiales, mesas con conexión eléctrica, equipo de taladro y prensa.

Para acceder a estos espacios académicos es conveniente tener en cuenta algunas normas elementales:

- 1. El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual para iniciar la práctica experimental.
- 2. Para acceder a estos espacios debe revisar la programación y separarlo con tres días de anticipación.
- 3. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias prácticas. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
- 4. Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
- 5. Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como microscopios, equipos de física, herramientas, deben manejarse con cuidado con el propósito de evitar los golpes o forzar sus mecanismos.
- 6. El laboratorio y los talleres no son lugares apropiados para correr, empujar o bromear. Esta conducta inapropiada puede causar accidentes.
- 7. Trabajar solo con el equipo y en el lugar asignado por el profesor.
- 8. Realizar solo aquellas actividades asignadas por el profesor.
- 9. En el caso de que algún material se rompa o se extravíe, este deberá ser repuesto o pagado en la siguiente sesión por el integrante o los integrantes del equipo presentes en el momento del incidente.
- 10. Mantener el área de trabajo limpia, sin libros ni papeles o equipo innecesario.
- 11. Depositar la basura en el recipiente correspondiente y evitar ponerla en el desagüe.
- 12. Además, todas las normas de seguridad que el trabajo experimental requiere.

AULAS DE ARTE



La Institución cuenta en cada sede con espacios asignados para el desarrollo de las clases de educación artística, en las cuales se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- 1. El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual tanto al iniciar como al culminar la práctica.
- 2. Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los enseres y zonas verdes de la institución.
- 3. Es importante manejar un tono adecuado de la voz.
- 4. Los muebles y demás enseres deben permanecer en su sitio.
- 5. Antes de finalizar cada clase, el estudiante deberá organizar sus elementos de trabajo y dejar todo limpio.
- 6. No dejar material de trabajo abandonado.

ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

La institución cuenta con un Coliseo ubicado en la sede principal, en el que se realizan actividades de tipo deportivo, artístico, recreativo y cultural. Las demás sedes tienen espacios que posibilitan la realización de actividades de tipo deportivo, las actividades artísticas, recreativas y culturales, por lo regular se realizan en el coliseo de la sede central.

Además, la institución cuenta con dos auditorios uno en sede CASD y otro en Santa Eufrasia, espacios con dedicación exclusiva para actividades de apoyo a asuntos académicos y culturales, tanto de aquellas programadas por el CASD, como las programadas por otras instituciones que lo requieran.

Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Las reservas o solicitudes de espacios en las áreas deportivas y culturales para el desarrollo de cualquier actividad deberán canalizarse a través de la rectoría o, en su defecto, por el coordinador del área de educación física.
- La autorización de entrada a las áreas deportivas y culturales de personas ajenas a la institución deberá ser expedida por el rector de la institución.
- Los implementos deportivos necesarios para prácticas deportivas o equipos necesarios para las actividades culturales de propiedad de la institución solo serán entregados por el coordinador del área deportiva y/o cultural al inicio de la actividad programada en el horario establecido. De igual forma, deberán ser devueltos inmediatamente concluya su uso.
- Los usuarios deberán hacer correcto uso de las instalaciones.
- Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que utilicen los servicios y espacios deportivos y culturales tienen el derecho de conocer el plan de evacuación. Es responsabilidad de la institución darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.



- Está prohibido fumar o consumir sustancias psicoactivas o psicotrópicas en las áreas deportivas y culturales.
- Se exigirá buen comportamiento en las áreas deportivas y culturales.
- Las clases de Educación Física y la programación de jornadas lúdicas tendrán la prioridad en el uso de espacios deportivos dentro de la jornada académica, sin perjuicio de la programación de actividades especiales de diversas áreas, es responsabilidad de los Coordinadores organizar directamente un horario que posibilite su uso.
- En el uso de los espacios deportivos, dentro de la jornada académica, la prioridad la tendrán las clases de educación física.
- Durante los descansos el coliseo no será utilizado, salvo en las ocasiones debidamente autorizadas por los coordinadores. En estos casos habrá un docente a cargo de la actividad. Se restringe, sin excepción el ingreso de estudiantes en horas de clase.

Aulas de clase

Las sedes cuentan con espacios asignados a cada grupo para el desarrollo de las clases, teniendo en cuenta la norma técnica (área/número de estudiantes), en las cuales se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual para iniciar y culminar la clase.
- El docente y director de grupo debe velar por el correcto uso de los bienes asignados al aula de clase, diseñando estrategias para ello y realizando el respectivo seguimiento.
- El aula de clase será entregada al inicio del año escolar a docente, estudiantes y padres de familia, quienes deben hacer entrega de ella al finalizar el año escolar.
- Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los enseres y zonas verdes de la institución.
- Manejar un tono adecuado de la voz.
- Dejar en el sitio correspondiente los muebles y demás enseres.
- Dejar el aula en orden y aseo después de culminar la clase.
- No dejar abandonado material personal y/o de trabajo.
- Responder por el uso adecuado de los bienes públicos asignados al aula.
- Cumplir con los pactos de aula establecidos con cada director de grupo o docente de área

CAPITULO 5 ESTÍMULOS

ARTÍCULO 15º. ESTÍMULOS.

La institución debe brindar espacios de reconocimiento, por cuanto ellos permiten la autovaloración, refuerza la autoestima. La Institución Educativa reconocerá el esfuerzo, la



eficiencia, la conducta intachable, el rendimiento académico, los buenos modales y la participación con gallardía, sentido de pertenecía, orgullo y resultados en compromisos deportivos, artísticos, culturales, científicos y académicos, otorgando a los estudiantes CASD las siguientes distinciones

ESTUDIANTES

- 1. Excelentes observaciones en su respectivo anecdotario
- 2. Exaltación pública en las Izadas de Bandera por méritos académicos y comportamiento social, o reconocimiento dependiendo del motivo de la izada.
- 3. Representar dignamente a la Institución Educativa CASD en eventos culturales, sociales y deportivos.

EN CEREMONIA PÚBLICA:

A. "EXCELENCIA CASD" exaltar:

- 4. Merito académico y/o mención de honor, al estudiante de cada grupo que alcance el mayor promedio en la evaluación acumulada al tercer periodo según la plataforma académica. Además, a los estudiantes que obtengan los 10 primeros puestos en la prueba SABER 11° del respectivo año.
- 5. Mérito deportivo: se exaltarán logros por equipos e individuales para representaciones que hayan superado fase departamental o hayan logrado reconocimiento nacional.
- 6. Representación de la institución: estudiantes cuyo logro cultural, artístico, científico o académico en representación de la institución merezca reconocimiento público, postulación validada por el consejo y comité directivos.

DOCENTES

Maestro CASD: el comité directivo presentará a un docente por nivel que reúna la mejor valoración de su desempeño teniendo en cuenta cada uno de los siguientes criterios: COMPONENTES DE LA GESTION ACADEMICA (Diseño pedagógico – curricular; Prácticas pedagógicas; Gestión de aula; evaluación del aprendizaje) Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.

Experiencia significativa y buenas prácticas docentes: en foro institucional donde cada área presentará sus experiencias significativas ante los docentes de la institución, se seleccionarán las que a criterio del jurado merecen reconocimiento público.

Una vida dedicada al CASD: entre el personal docentes y/o administrativo que lleva más de 25 años laborando en el CASD y que no hayan sido objeto de este reconocimiento.



DIRECTIVO DOCENTE.

Eficacia en la gestión Al directivo docente por su desempeño y compromiso institucional en las diversas gestiones de la institución, lo que contribuye significativamente al logro de las metas institucionales.

PADRES DE FAMILIA.

Compromiso A los padres y/o acudientes que durante el año asisten a la escuela de padres, y se destaquen por su compromiso institucional.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Compromiso institucional Al auxiliar administrativo que se destaque por su desempeño y compromiso, el cual es significativo para el logro de las metas institucionales.

EXALUMNOS: Entre los egresados de la institución cada año se elegirán 2 egresados que merezcan la distinción "HIJO ILUSTRE DEL CASD" por sus logros y contribuciones en bien de la sociedad.

B. GRADOS Y CERTIFICACIONES:

Grado transición: Todos los estudiantes matriculados en grado transición, recibirán al finalizar el año escolar, el diploma de culminación satisfactoria del grado.

Certificación bachiller básico: Recibir el título de bachiller CASD significa ser certificado públicamente como persona competente académica y socialmente, para ello el estudiante CASD debe ser valorado suficientemente en los estándares académicos sin ningún logro pendiente según el plan de estudios a grado 9° y no haber incurrido en situaciones de convivencia tipo III. Situaciones diferentes serán certificadas por ventanilla una vez se alcancen los logros propuestos.

Grado bachiller CASD: Recibir el título de bachiller CASD significa ser certificado públicamente como persona competente académica y socialmente, para ello el estudiante CASD debe ser valorado suficientemente en los estándares académicos sin ningún logro pendiente en la educación básica y el plan de estudios de la media y no haber incurrido en situaciones de convivencia tipo III. Situaciones diferentes serán certificadas por ventanilla una vez se alcancen los logros propuestos.

CAPÍTULO 6

COMPORTAMIENTOS RESPECTO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO



ARTÍCULO 16. DERECHOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO:

Todos los estudiantes de la institución Educativa CASD tienen derecho a:

- 1. Una formación integral respecto del ambiente, su conservación, recuperación y transformación en los siguientes elementos: agua, arborización, basuras, contaminación, aire y ruido.
- 2. Participar activamente en el proyecto PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y aplicar el panorama de las tres RRR: reducir, reciclar, reutilizar.
- 3. Una formación integral respecto de lo que es la prevención y la gestión del riesgo (desastres naturales y/o accidentes).
- 4. Participar activamente en el proyecto PEGER "Plan escolar para la prevención y gestión del riesgo" con el propósito de contribuir a la reducción del panorama de riesgo en la I.E.

ARTÍCULO 17. DEBERES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

- 1. Velar por la conservación del medio ambiente con el apoyo del proyecto PRAE (Proyecto ambiental escolar) "Gestión de residuos sólidos".
- 2. Colaborar con el cuidado y preservación del medio ambiente en la institución, evitando arrojar papeles y desechos,
- 3. Preservar las zonas verdes, jardines y árboles.
- 4. Evitar ruidos y sonidos exagerados que perjudiquen la buena marcha de las labores escolares.
- 5. Evitar el uso indebido del agua.
- 6. Separar adecuadamente los residuos sólidos en los recipientes dispuestos para tal fin.
- 7. Apagar luces, ventiladores y desconectar equipos al salir del aula y de las oficinas.
- 8. Velar por la seguridad de los miembros de la comunidad educativa a través del PEGER (Plan escolar para la gestión del riesgo).
- 9. Asistir a las jornadas de capacitación como brigadista.
- 10. Difundir, entre los integrantes de la comunidad educativa, las modificaciones y/o actualizaciones relacionadas con el plan de emergencia institucional (salidas de evacuación, primeros auxilios, señalización, líneas de atención inmediata).
- 11. Implementar las mejoras de las debilidades y/o dificultades identificadas en la realización de los simulacros.

CAPÍTULO 7



NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO

ARTÍCULO 18. NORMAS REFERIDAS AL TRABAJO ESCOLAR

- 1. Mantener el orden y la disciplina de trabajo en las clases y en las reuniones de dirección de grupo.
- 2. Respetar las pertenencias de los compañeros, de los docentes y de los demás miembros de la comunidad educativa, y entregar a la coordinación todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
- 3. Abstenerse de consumir chicle dentro de la institución, rutas y actividades extraescolares.
- 4. Promover la convivencia con su participación respetuosa en las actividades desarrolladas dentro y fuera de la institución.
- 5. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía.
- 6. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales.
- 7. Cuidar sus pertenencias y no traer a la institución elementos que puedan interferir en el buen desempeño de las actividades académicas, recreativas y culturales. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor.
- 8. Evitar dedicarse en clase a actividades diferentes a las del área que se está trabajando.
- 9. Asistir oportunamente a la institución de acuerdo con el horario establecido, en caso de inasistencia a las clases los estudiantes deberán presentar las actividades y evaluaciones realizadas durante su ausencia, con excusa justificada.
- 10. En horas de clase y cambios de clase, los estudiantes no deberán permanecer fuera del aula respectiva; salvo que haya sido enviado a otras dependencias, previo permiso del respectivo profesor, por lo tanto, portará la tarjeta que lo acredita.
- 11. Solicitar el permiso a la coordinación para faltar o ausentarse de la institución con causa justificada. (incapacidad médica o autorización del padre y/o acudiente, en caso de ser menor de edad).
- 12. Acatar y respetar las orientaciones y llamados de atención de directivos y profesores. En caso de reclamo seguir el conducto regular: profesor, director de grupo- Coordinador, Rector.
- 13. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra el bien común, si no quiere Ser cómplice y responsable de la misma falta.
- 14. Conservar la buena disciplina y el respeto en actividades orientadas por agentes externos a la institución, con el fin de apoyar los procesos formativos.
- 15. Mientras dure la pandemia, cumplir las directrices dadas desde los protocolos de bioseguridad.
- 16. Participar en las campañas y turnos de aseo.



ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS DOCENTES

Las quejas y reclamos relacionados con los estudiantes de cualquier otra situación deberán ser presentadas de forma verbal o escrita y de manera respetuosa.

El conducto regular para formular quejas y reclamos en la institución es el siguiente:

- 1. En primera instancia al Coordinador (a) de sede y de jornada.
- 2. En segunda instancia al Rector de la institución.
- 3. En caso de no encontrar solución alguna en estas instancias, se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES

Las quejas y reclamos deben ser presentados de manera respetuosa en forma verbal o escrita.

El conducto regular para formular quejas y reclamos de parte de los estudiantes y/o acudientes, es el siguiente:

- 1. En primera instancia al director de grupo o el profesor que esté presente en el momento de la situación problemática.
- 2. En segunda instancia con el Coordinador.
- 3. En tercera instancia con el Rector.
- 4. En caso de no encontrar solución alguna en estas instancias, se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación

Parágrafo 1. Las quejas presentadas respecto de relaciones interpersonales inadecuadas y otras situaciones serán acompañadas por orientación escolar y/o por el comité de convivencia.

Parágrafo 2. Los padres de familia o acudientes serán los representantes legales de sus acudidos y pueden formular quejas y reclamos en representación de ellos, siempre y cuando no se hayan dado soluciones inmediatas con el debido proceso.

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Las quejas y reclamos deben ser presentados de manera respetuosa en forma verbal o escrita.



El conducto regular para formular quejas y reclamos por parte de personal administrativo y de servicios generales, es el siguiente:

- 1. En primera instancia al Coordinador de sede.
- 2. En segunda instancia al Rector de la Institución.
- 3. En caso de no encontrar solución alguna se deberá recurrir a otras instancias competentes para resolver la situación.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO

- 1. Los Coordinadores de la Institución presentarán sus quejas y reclamos al Rector.
- 2. En caso de no encontrar solución alguna se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación.
- 3. El Rector de la Institución presentará sus quejas y reclamos ante las instancias competentes para resolver la situación.

Parágrafo 1. La atención de las quejas y reclamos se hará de acuerdo con el principio de oportunidad y justicia. Se llamarán las partes involucradas con el objetivo de establecer diálogo y llegar a acuerdos de conciliación.

CAPÍTULO 8

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS EDUCANDOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

Todos los estudiantes de los diferentes niveles y sedes deben portar el uniforme de diario y de Educación Física en forma adecuada y los días acordados institucionalmente, el uso de estos se describe a continuación:

ARTÍCULO 23. UNIFORMES UNIFORME DE DIARIO

- Camibuso blanco con logo del CASD y ribete gris con rojo.
- Pantalón gris bota recta (no entubada) con correa negra.
- Falda gris (con tablones adelante y atrás y prenses a los lados. (por encima de la rodilla).
- Zapatillas negras (no tenis).
- Medias blancas (no tobilleras, ni taloneras).



UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera gris con franja vertical roja (bota recta no entubada).
- Camibuso blanco con el logo del CASD y ribete gris con rojo.
- Tenis rojo y/o blanco.
- Pantaloneta
- Medias blancas o grises (no tobilleras, ni taloneras)

Parágrafo 1. Consideraciones:

- 1. La chaqueta y/o buzo como complemento de cualesquiera de los uniformes, debe ser de color gris y con el logo del CASD.
- 2. La sudadera no debe usarse debajo de la cintura, por salud y estética.
- 3. El uniforme se debe portar completo y en forma adecuada, tanto fuera como dentro del aula de clase, evitando siempre el uso de accesorios que no hacen parte de este.
- 4. El camibuso debe ser amplio y usarse dentro de la falda o el pantalón.
- 5. Como política institucional que fomenta la reutilización de recursos, el cuidado del medio ambiente y la imagen institucional, se promueve la donación de uniformes por partes de estudiantes graduados o que se retiran de la institución.

Parágrafo 2. Para la Institución Educativa CASD el uniforme es uno de sus símbolos; por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer la buena imagen institucional.

Parágrafo 3: En virtualidad el porte del uniforme da seguridad, identidad y fortalece El sentido de pertenencia y la institucionalidad

CAPÍTULO 9 "HACIA UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA" RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 24. TIPOLOGÍA DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Según su naturaleza, consecuencias, circunstancias del hecho e incidencia que tengan frente a la comunidad educativa; las situaciones se pueden clasificar en tres tipos:



Tipo I: son todos los conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el desarrollo de las clases virtuales o en alternancia. No generan daños al cuerpo o a la salud física y mental.

Tipo II: son todas aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito, pero se presentan de manera repetitiva o sistemática, causando daños al cuerpo o a la salud física o mental, tampoco generan algún tipo de incapacidad para alguna de las partes involucradas.

Tipo III: son todas aquellas situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual. (LEY 1620 DE 2013)

Parágrafo 1. Circunstancias de valoración de las situaciones que afectan la convivencia.

Para la valoración de la situación presentada, las consecuencias aplicables, las medidas pedagógicas y las alternativas de solución, se consideran las siguientes circunstancias:

- 1. Haber observado previamente buena convivencia.
- 2. Reconocer y aceptar la falta oportunamente.
- 3. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
- 4. Haber sido inducido y obligado por un par o un superior a cometer la falta.
- 5. Descubrir que no cometió la falta que se le atribuye.
- 6. Haber observado situaciones repetitivas de agresión que siguen afectando la convivencia.
- 7. No asumir la responsabilidad de la acción cometida y atribuírsela a otro.
- 8. La magnitud o afectación de la acción causada.
- 9. Condiciones personales y familiares.
- 10. Edad y grado de madurez sicológica.

ARTÍCULO 25. SITUACIONES TIPO I QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, sin generar daños al cuerpo o a la salud física o mental.

- 1. Expresarse con palabras o gestos ofensivos contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2. Ridiculizar o abuchear a los compañeros de manera reiterativa durante la jornada escolar por cualquier tipo de violencia escolar.
- 3. Causar daño, destruir materiales de trabajo o elementos personales a cualquier



- miembro de la comunidad.
- 4. Lanzar objetos (lápices, borradores, reglas, estoperoles, agujas, papeles, borradores, lápices, semillas, piedras entre otros) con el fin de molestar o indisponer a algún miembro de la comunidad.
- 5. Incomodar a compañeros a través de acciones física o gestos (pegando chicles, halando el cabello, entre otros.)
- 6. Irrespetar de palabra (con gestos, apodos, vocabulario soez) o incentivar discusiones con cualquier miembro de comunidad educativa.
- 7. Toda falta no relacionada, que tenga la definición de situación tipo I, según el criterio de autoridad competente institucional.

ARTÍCULO 26. SITUACIONES TIPO II QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar, ciberacoso, ciberbullying, que no revisten las características de un delito, que se presenten de manera repetitiva y sistemática, que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualesquiera de los involucrados.

- 1. Promover y/o practicar juegos bruscos o bromas que pongan en riesgo la integridad física o emocional de sus compañeros.
- 2. Hacer uso indebido de las redes sociales o de cualquier otro medio de comunicación y/o tecnológico dentro de la jornada escolar.
- 3. Utilizar chat, videos, fotos, capturas de cámara, aplicaciones y herramientas de comunicación virtual para irrespetar y denigrar de cualquier miembro de la comunidad educativa dentro de la jornada escolar.
- 4. Agredir físicamente a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa con elementos de trabajo u otros (lápices, borradores, reglas, estoperoles, agujas, papeles, borradores, lápices, semillas, piedras, balones, entre otros). que no genere una incapacidad física.
- 5. Promover conflictos o peleas entre miembros de la comunidad educativa.
- 6. Hurtar de las pertenencias de otro compañero.
- 7. Agresiones con contenido sexual haciendo referencia a las características del cuerpo, al género o a la orientación sexual de la persona.
- 8. Consumir y/o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores y sustancias energéticas dentro de la institución educativa.

ARTÍCULO 27. SITUACIONES TIPO III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son todas aquellas situaciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

1. Participar o crear situaciones que atenten contra la integridad física ocasionando lesiones personales a cualquier miembro de la comunidad educativa.



- 2. Participar o crear situaciones que atenten contra la dignidad, libertad sexual e identidad de género de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel o fuera de él.
- 3. Uso deliberado o reincidente de las TIC (redes sociales) para cometer intimidación y maltrato psicológico (ciberbullying), para difamar, agredir y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa. Ley 1620 de 15 de marzo de 2013.
- 4. Disponer o apropiarse de dinero y elementos ajenos, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
- 5. Portar, exhibir, guardar, armas, objetos cortopunzantes, contundente o explosivos dentro de la institución educativa.
- 6. Instigar, inducir, manipular, amenazar u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica, de convivencia, o que de cualquier manera atente contra la dignidad humana, la ley, la salud y las buenas costumbres que exige la institución.
- 7. Distribuir, vender, comprar, recibir, obsequiar, incentivar y/o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores y/o sustancias psicotrópicas y psicoactivas en el interior de la institución y fuera de la misma portando el uniforme.
- 8. Amenazar o intimidar de palabra o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9. Cualquier acto o una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.
- 10. Intimidar o amenazar de forma verbal, escrita, personal o por medios tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, teléfono, video juegos) ejerciendo maltrato psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 11. Cometer dentro o en los alrededores de la institución, actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales, entre otros.
- 12. Promover la generación, divulgación de material audiovisual que contenga elementos físicos o íntimos, usados para fines de gratificación sexual o comercialización (Sexting).
- 13. Tomar y/o divulgar material audiovisual: videos, fotografías sin ninguna autorización, con el propósito de intimidar, ridiculizar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14. Incurrir en cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

ARTICULO 28. SITUACIONES QUE AFECTAN EL AMBIENTE ESCOLAR

Incluye toda conducta que afectan o contrarían la construcción de un ambiente escolar seguro y/o impactan la identidad institucional, el proceso de aprendizaje y el éxito escolar del estudiante

- 1. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la nación y los de la Institución, tales como: la bandera, el escudo, el himno.
- 2. Incumplir los compromisos académicos con docentes y/o directivos.
- 3. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o actividades



- programadas, de manera reiterada.
- 4. Perturbar el normal desarrollo de las clases, las actividades académicas o culturales con gritos, risas, juegos, gestos, silbidos, circulación por el aula o auditorio en momentos inadecuados, entre otras
- 5. Utilizar en actividades académicas o pedagógicas elementos que interrumpan el normal desarrollo de estas, tales como: reproductores de sonido, celulares, juegos y otros distractores.
- 6. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como el restaurante escolar, tiendas, baños, puertas de acceso y salida y demás sitios.
- 7. Portar o utilizar balones dentro del establecimiento que no sean de uso institucional.
- 8. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar
- 9. Hacer caso omiso a las medidas sanitarias y de bioseguridad orientadas al cuidado de la salud.
- 10. Salir del aula de clase sin autorización o no ingresar al aula de clase en los horarios estipulados.
- 11. No informar, ocultar, alterar, destruir información que envíe la institución a los acudientes por motivos académicos o disciplinarios.
- 12. Manifestaciones de afecto dentro de la institución y que incomoden a la comunidad educativa.
- 13. Vender cualquier tipo de comestible y/o accesorios en el interior de la institución.
- 14. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, arena, dentro y fuera del plantel.
- 15. Fomentar y participar en la inasistencia colectiva a la jornada de estudio
- 16. Esconder materiales de trabajo o elementos personales a cualquier miembro de la comunidad.
- 17. Dañar y/o dar mal uso a documentos institucionales.
- 18. Rayar paredes, carteleras y baños de la institución o poner avisos en términos ofensivos o degradantes contra cualquier miembro de la comunidad
- 19. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar ausentándose de la institución educativa sin autorización de las directivas.
- 20. Cometer fraude, comprobado, o intento del mismo en cualquier clase de evaluación o actividad.
- 21. Incentivar y participar en actos inadecuados que afecten el buen nombre de la institución.
- 22. Utilizar, sin autorización del Consejo Directivo, el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad.
- 23. Organizar, realizar, y participar en rifas, paseos y otros eventos, utilizando el logo o nombre de la institución, sin el permiso de la rectoría.
- 24. Utilizar aplicaciones virtuales para difamar, agredir, insultar a personas de la comunidad educativa.
- 25. Ser cómplice u ocultar información sobre faltas cometidas en espacios escolares o virtuales establecidos por la institución.
- 26. Evadirse de la institución durante la jornada escolar y/o de actividades programadas fuera de la institución.



- 27. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas de carácter académico.
- 28. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
- 29. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo (daño de muros, dañar equipos, quebrar vidrios, entre otros,) u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- 30. Cometer actos que pongan en riesgo la vigencia de los convenios interinstitucionales.
- 31. Acceder por la fuerza a cualesquiera dependencias de la institución.
- 32. Violar los protocolos de seguridad de la red informática de la institución con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar información y obtener información confidencial de la institución.

PARAGRAFO 1: Cualquiera de los anteriores comportamientos si se manifiestan de manera reiterativa afectando el proceso de enseñanza aprendizaje o convivencia escolar serán abordados por coordinación y este remitirá al comité que aplique o como situaciones tipo I según el manual de convivencia escolar (ley 1620).

PARAGRAFO 2: Con el objetivo de garantizar la construcción de ambientes armónicos y seguros para la educación, se concertarán normas de comportamiento para el buen funcionamiento de la actividad escolar, los cuales serán contenidos en los pactos de aula, con la participación del director de grupo, estudiantes y padres de familia.

ARTICULO 29: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y ESTRATEGIAS CORRECTIVAS

Teniendo en cuenta la Ley 1620 y el decreto 1075, "Ruta de atención integral" para la convivencia escolar, en busca de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las estrategias y acciones que prevengan situaciones que afecten la convivencia escolar, la institución establece los siguientes protocolos y estrategias correctivas de acuerdo con la situación.

ARTÍCULO 30. PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I.

Las estrategias de mejoramiento para las faltas tipo I, son las siguientes y se aplicarán de manera gradual según la reincidencia del estudiante:

1. Recibir el Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el o los estudiantes(s) cometen la falta tipo I. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo para el debido manejo de la situación.



- 2. Dialogar y Concertar: reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto, escuchar sus puntos de vista, hacer los descargos y mediar de manera pedagógica.
- 3. Establecer Compromisos: fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, en busca de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación, todo dentro de un clima de relaciones cordiales y constructivas entre las partes involucradas. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el anecdotario.

Si la situación es reiterativa se deberá diligenciar el acta para atención a situaciones tipo I y dejar constancia de la acción pedagógica y del seguimiento.

- 4. Recolectar y analizar evidencias: llegar a este paso cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista. La situación debe ser dirigida por el docente.
- 5. Ofrecer oportunidades: el docente debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. Si esta no fue efectiva se notifica al padre y/o acudiente y se inicia el debido proceso con remisión a director de grupo.
- 6. Hacer Seguimiento: en caso de verificar las reincidencias de faltas tipo I, continuar con el debido proceso y hacer remisión tanto a Coordinación como a la Orientación Escolar. Si se considera necesario, se diligenciará acta para situaciones tipo No. 2 y se buscan otras estrategias aprobadas en la ruta institucional.

Se hace necesario en la virtualidad, realizar los mismos procedimientos usando plataformas para dialogar y concertar con los estudiantes y acudientes, llegando a compromisos con la institución. Los formatos del debido proceso serán enviados por correo electrónico para su firma y deberán ser reenviados a la institución.

ARTÍCULO 31. PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA FALTAS TIPO II

- 1. **Recibir el Caso:** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el o los estudiantes(s) cometen la falta tipo II. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo para el debido manejo de la situación. Se escuchan a las personas involucradas.
- 2. **Ofrecer la atención inmediata en salud**: cuando se presenten casos de daños al cuerpo o a la salud es preciso garantizar la atención inmediata en salud física y mental de las partes involucradas, llamar o remitir a la entidad externa correspondiente (compañía aseguradora, EPS, policía de infancia y reporte a comisaria de familia) y a sus acudientes.



- 3. **Notificar a los acudientes**. Sobre la situación presentada y la ruta a seguir Se puede hacer en forma presencial, por videollamada o por correo electrónico, mientras esté la virtualidad.
- **4. Reconocer la situación de convivencia de manera clara y precisa: el** docente deberá recolectar evidencias. Las partes involucradas deben realizar sus respectivos descargos en forma verbal, escrita o encuentro virtual. Se puede recoger información por parte de quien presenció el hecho. Se notificará de la situación a los padres y/o acudientes y al director de grupo.
- 5. **Diligenciar el acta de compromiso:** correspondiente a situaciones tipo II, en ella es preciso diligenciar los compromisos y acciones pertinentes para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y/o la reconciliación, con el apoyo de la autoridad competente. El seguimiento a lo pactado está dado por el docente, la familia, el director de grupo y coordinador. (Fijar acciones pedagógicas y formas de solución que permitan reparar los daños causados)
- 6. **Remisión a Comité de Convivencia**. Si el caso lo amerita, el Coordinador hará la remisión al Comité de Convivencia para iniciar un proceso formal, definir consecuencias sobre lo actuado v acciones restaurativas.
- 7. **Acciones del comité de convivencia:** el comité recepción el caso, se estudia y se dan unas orientaciones de acuerdo con su gravedad; desde seguimiento hasta la búsqueda de acciones reparadoras y pedagógicas, consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron des en la situación reportada. Deja constancia en el acta de la situación y su manejo.
- 8. Seguimiento: El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario. Estas acciones son acompañadas por el director de grupo

ARTÍCULO 32. PROTOCOLO DE ESTRATEGIAS CORRECTIVAS PARA FALTAS TIPO III

- 1. **Ofrecer atención Inmediata en salud:** hacer la remisión inmediata a la entidad de salud correspondiente en el caso en que una de las partes resulte agredida, para la atención correspondiente en salud, es necesario contar con el acompañamiento de su padre y/o acudiente.
- 2. **Remitir a entidad externa:** informar de forma inmediata a la autoridad competente en el ámbito local (Policía de Infancia y Adolescencia), realizar el reporte a la comisaria de familia o fiscalía de infancia y adolescencia dejando constancia por escrito de esta actuación. (formato institucional anexo). En los casos de situaciones de agresión física, comisión de un delito o amenaza dentro o fuera de la institución, se citará de manera inmediata a los acudientes, quienes deberán asistir a la comisaria para la respectiva conciliación; el regreso de los estudiantes a la institución dependerá del cumplimiento de este trámite, luego del cual se continuará la ruta institucional.
- 3. **Notificar a los acudientes:** informar por escrito a los padres y/o acudientes tanto de la situación como de las medidas tomadas para el manejo de esta. En caso de ser la



- víctima el padre de familia o acudiente tiene el deber de denunciar a las entidades externas municipales (fiscalía, Sajín, policía nacional, entre otros)
- 4. **Diligenciar acta de compromiso:** deberá hacerse en el formato institucional adoptado para la recolección de la información y la remisión al comité de convivencia, correspondiente a situaciones tipo III
- 5. **Remitir a Coordinación:** es la instancia institucional encargada de apoyar y hacer remisión al Comité de Convivencia Escolar para que se continúe la ruta institucional.
- 6. **Comité de convivencia escolar:** Define directrices institucionales para seguimiento, garantiza los derechos de las personas involucradas, deja constancia de las medidas tomadas.
- 7. **Realizar el reporte**: este deberá hacerse en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. **Hacer seguimiento:** el Comité de Convivencia determina responsables y formas de seguimiento.

Parágrafo 1. Con el fin de garantizar el compromiso de estudiantes y padres y/o acudientes en las acciones que se determinen para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos, la reconciliación, de otro lado, el compromiso de las partes involucradas en procura de que no se vuelva a reincidir en mismas las situaciones; la Institución Educativa CASD, adopta los siguientes protocolos, de acuerdo con la ruta institucional.

Actas de atención a situaciones tipo I, tipo II y tipo III, para la adecuada sistematización, garantizar espacio a la escucha, a los descargos y compromisos, además de la adecuada notificación a los implicados para la correcta atención. Anexo 1

Formato remisión a Comisaría de familia, o fiscalía de infancia y adolescencia: para hacer remisión a la autoridad competente de manera objetiva. Elaborada por coordinación, orientación o docente. Anexo 2

Acta de compromiso, definición de consecuencias y acciones reparadoras de todas las partes, en la restitución de los derechos y oportuna atención al joven y sus procesos formativos. Puede ser elaborada por comité de sede o institucional.

Resolución de extrañamiento, cancelación de matrícula. Según sean necesarias de acuerdo con las situaciones presentadas, la tipificación de estas y la reincidencia en ellas. Corresponde su elaboración al rector.

Hasta donde sea posible, los estudiantes suspendidos de las actividades académicas deberán realizar otras tareas dentro de la institución, actividades comunitarias, tareas de convivencia, tareas sociales, entre otras; salvo cuando el extrañamiento es producto de un delito que está en investigación o conciliación.

También verificara el comité de convivencia que en todo caso antes de la sanción, se tuvo derecho a la defensa y al debido proceso.



Parágrafo 2. Este proceso aplica a todos los estudiantes incluyendo los de necesidades educativas especiales (NEE).

ARTÍCULO 33. RECURSOS DEL ESTUDIANTE

Recursos disciplinarios: cualquier sanción puede apelarse por escrito ante la instancia que la produjo.

Recursos académicos: cuando el estudiante tenga serias razones para discrepar de un resultado académico, podrá solicitar:

- 1. Revisión: solicitar informe escrito al profesor titular de la asignatura. Esta solicitud se hará durante los cinco (5) días siguientes al informe del resultado y el estudiante expresará por escrito las razones por las cuales no lo comparte. Efectuada la revisión, se enviará el resultado junto con la solicitud del estudiante al coordinador respectivo.
- 2. Recalificación: solicitar por escrito a la Coordinación la recalificación del trabajo o evaluación, a más tardar en los cinco (5) días después de conocido el resultado académico, expresando las razones de su discrepancia. La recalificación será efectuada por otro profesor, designado por la Rectoría. Esta última cotejará los dos informes y determinará el resultado final. Tanto en la revisión como en la recalificación, se archivarán las constancias de todo lo actuado en la Hoja de Vida del estudiante..

CAPÍTULO 10 ARTÍCULO 34. ACCIONES DESDE ORIENTACIÓN ESCOLAR

- 1. Atención oportuna y pertinente a los estudiantes que han sido remitidos por los docentes por presentar un reiterado comportamiento no ajustado a las normas de convivencia.
- 2. Valoración inicial del estudiante en la cual se analizan aspectos de su historia personal y familiar y sus antecedentes pedagógicos y disciplinarios.
- 3. Diálogo con el estudiante, orientado a la identificación de las posibles causas que han originado el motivo de la remisión y análisis de las consecuencias generadas en el caso de seguir presentándose la situación objeto de remisión.
- 4. Citación a los acudientes para abordar la problemática objeto de remisión, con el propósito de establecer posibles causas y determinar estrategias de mejoramiento.
- 5. Diálogo entre estudiante, acudientes y orientador para la socialización de las estrategias de mejoramiento a implementar.
- 6. Establecimiento de compromisos acordados por las diferentes partes para la implementación de las estrategias de mejoramiento.
- 7. Asignación de tareas, tanto para el estudiante como para los acudientes y definición del cronograma del proceso de retroalimentación de estas.
- 8. Remisión a la EPS en aquellos casos en los que se considere necesario.



- 9. Retroalimentación oral y/o por escrito a los docentes y al coordinador de la sede.
- 10. Acompañamiento y seguimiento al estudiante, conforme a lo planteado en el cronograma de intervención.
- 11. Verificación de la evolución del estudiante mediante información suministrada por el mismo estudiante, por los docentes, por los pares y por los acudientes.
- 12. Establecimiento de comunicación interdisciplinar entre los diferentes profesionales que intervienen el proceso de mejoramiento, incluyendo las orientaciones remitidas por el especialista de la EPS en los casos en los que han sido remitidos.

ARTÏCULO 35. RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN PROCESOS DE INCLUSIÓN:

CONSUMIDORES DE SPA

La RUTAS de atención institucional para los consumidores de SPA se llevarán a cabo con el apoyo de los servicios de salud. Los que sean señalados como posibles expendedores, serán remitidos a fiscalía de infancia y adolescencia.

Al presumir que un estudiante consume sustancias psicoactivas, se seguirá la siguiente ruta:

- 1. Informe al padre o acudiente
- 2. Remisión a salud y comisaria de familia, con el objetivo de valorar su nivel de consumo y estrategias de acompañamiento.
- 3. De acuerdo con estos informes, el comité de convivencia determina si se requiere adaptación de acceso.
- 4. Si el joven y/o su familia no acceden a los procesos de salud y acompañamiento de acuerdo con su grado de consumo, la institución valorará la permanencia de estudiante en la institución, ponderando el bien general sobre el particular, realizando la pertinente adaptación de acceso.

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE

Una vez detectados los casos de estudiantes que tengan compromisos de su condición mental, cognitiva, física, psicosocial o neurológica; se deberá iniciar la ruta de atención prioritaria que consiste en aplicar:

- 1. Formato de identificación (docentes y orientación)
- 2. Recolección de historia clínica e historia escolar del alumno (generación de diagnósticos especializados que serán suministrados por los acudientes)
- 3. Formato de caracterización de la población con necesidades educativas.
- 4. Formato de identificación de la conducta (Para enfermedad mental y alteración de la conducta).



- 5. Plan integral de ajuste curricular PIAR (docentes, docente de apoyo, directivos docentes, orientación, donde se definen las metas de aprendizaje)
- 6. Caracterización pedagógica (por desempeño curricular)
- 7. Remisión para atención en salud
- 8. Remisión a comisaria de familia (en casos de vulneración de derechos)
- 9. Diligenciamiento de formato de compromiso de la familia en el proceso de atención y acompañamiento del estudiante.

Adicionalmente, en cada caso se deberá tener en cuenta la observación conductual que realiza cada docente dentro del aula. Especialmente para aplicar el manual de convivencia o para activar el comité de convivencia escolar en aquellos casos donde la condición mental del estudiante afecte el normal funcionamiento institucional.

Parágrafo 1: para las adaptaciones de acceso se debe tener en cuenta el cumplimiento de las familias respecto de las orientaciones médicas, si estas no se cumplen, el estudiante podrá ser retirado de la institución, ya que su conducta puede en un momento determinado afectar la convivencia del grupo, situación que se determinará en comité de convivencia. Favoreciendo el derecho a la educación se puede realizar un plan de ajuste interdisciplinario con talleres.

Parágrafo 2. Los casos que afectan la convivencia por bullying o violencia escolar, o faltas que atenten contra los derechos sexuales o reproductivos serán remitidos al Comité de Convivencia Escolar.

Conforme a los lineamientos que orientan la creación estructura y funcionamiento del comité de convivencia escolar, se establece la ruta de atención integral teniendo en cuenta el carácter de la intervención según sea orientada a la promoción, prevención, atención y/o seguimiento.

CAPÍTULO 11 REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 36. CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del Consejo Directivo lo son por dos vías: Por derecho propio y por elección. Es miembro por derecho propio el Rector. Son miembros por elección:

- Un representante por sede del personal docente elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes, la que se deberá realizar en el primer encuentro institucional del año escolar:
- Un representante de los padres de familia por sede, elegidos por mayoría de los votantes en reunión del Consejo de Padres.



- El personero estudiantil
- El representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil que esté cursando grado Undécimo.
- El representante de los Ex alumnos del Colegio.
- El representante del sector productivo.

Parágrafo 1. Los miembros por elección llegarán al consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por el Rector (encuentro institucional, reunión de padres de familia, primer consejo de estudiantes, para garantizar equidad en la participación de las sedes, se permitirá la elección de 3 docentes, pero solo dos tendrán voto cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO 37. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Ante la implementación del Gobierno escolar, los estudiantes deberán elegir un titular y un suplente que sean puente de comunicación entre los estudiantes y las directivas. En caso de ausencia parcial o definitiva del representante titular, el suplente hará sus veces.

El Consejo Directivo convocará a reuniones de grupos de las diferentes sedes, para elegir a sus representantes en los quince días calendario después de iniciadas las labores.

Para ser representante de curso se requiere:

- 1. Ser estudiante regular debidamente matriculado.
- 2. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo.
- 3. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
- 4. Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
- 5. Mantener buenas relaciones con compañeros, profesores, administrativos y directivos.
- 6. Tener espíritu de servicio y colaboración.
- 7. Poseer capacidad de liderazgo.

ARTÍCULO 38. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Personero Estudiantil es un representante de último grado elegido por sus compañeros con el fin de que promueva y defienda el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la constitución Política, las leyes los reglamentos y el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Casd.



La personería estudiantil es el espacio de participación que ofrecen las instituciones educativas a los educandos.

En concordancia con la Ley General de Educación, las funciones del personero estudiantil están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes, y serán las siguientes:

- 1. Propender y promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes
- 2. Recibir y evaluar las inquietudes y reclamos que presenten los estudiantes con relación al incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- 3. Llevar ante el rector, en concordancia con sus competencias, las solicitudes y peticiones que considere necesarias para la protección de los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 4. Apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector de acuerdo con las peticiones presentadas por este.
- 5. Impulsar programas de educación y sensibilización sobre los derechos fundamentales del hombre
- 6. Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes

ARTÍCULO 39. CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es una propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana, dirigida a los estudiantes de grado noveno, décimo y undécimo de las Instituciones Educativas oficiales.

Su función está orientada a promover y a actuar como veedores del buen uso de los recursos y los bienes públicos en aras de fomentar la trasparencia.

El Contralor Estudiantil y su grupo de trabajo serán elegidos por votación de los estudiantes de la Institución Educativa CASD, por un período de un año, con la posibilidad de ser reelegido al año siguiente. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil y el debido cumplimiento de las funciones asignadas equivalen a las horas de prestación del servicio social obligatorio.

Las funciones del Contralor Estudiantil son las siguientes:

- 1. Fomentar acciones de liderazgo que repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.
- 2. Estar atentos a la publicación de los procesos de contratación con cargo a los fondos de los servicios educativos de la respectiva vigencia.
- 3. Generar una cultura de conservación del medio ambiente.
- 4. Los integrantes del comité estudiantil del control social recepcionarán las inquietudes sobre las irregularidades que se presenten con recursos y bienes de la institución educativa.



- 5. Presentar a la Contraloría Municipal de Armenia las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias que se presenten por presuntas irregularidades.
- 6. Velar, fomentar e incentivar que todos sus compañeros y maestros cumplan con puntualidad el horario de clases.

ARTÍCULO 40. CONSEJO ACADÉMICO

El consejo académico es convocado y presidido por el Rector y estará integrado por todos los directivos docentes, un docente por cada grado de transición a tercero, un docente por cada área, el orientador y el docente de apoyo.

La elección de los representantes de cada una de las áreas que hacen parte del plan de estudios se realizará durante el primer encuentro de áreas convocado por el consejo directivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

- 1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- 4. Participar en la evaluación institucional anual;
- 5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación:
- 6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- 7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un mínimo de uno (1) y máximo de tres (3) padres de familia por cada uno de los grados.

Este consejo se conformará luego de elegir a los representantes de los grados desde transición hasta grado 11, en el primer encuentro de padres de familia y se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio.



ARTÍCULO 42. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley 1620 de 2013, establece la creación del comité de Convivencia Escolar, el cual tiene como propósitos contribuir a la formación de la comunidad educativa CASD, aportar a la construcción de una sociedad democrática, al fortalecimiento de la formación ciudadana y de los ejercicios de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, además, promueve y mitiga la violencia escolar y el embarazo.

Parágrafo 1. La Institución Educativa Casd, para una mayor operatividad y participación de los miembros de la comunidad Educativa, crea un Comité de Convivencia Escolar Institucional y Comités de Convivencia Escolar por sedes.

El comité de convivencia Institucional estará integrado por:

- 1. El rector, quien lo preside.
- 2. El personero estudiantil.
- 3. El orientador de la Institución.
- 4. Los coordinadores de sedes.
- 5. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- 6. El presidente del Consejo Estudiantil.
- 7. Un docente por sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

El Comité de Convivencia de Sede estará integrado por:

- 1. El Coordinador o coordinadores de la sede, quienes lo presiden.
- 2. Un docente por jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 3. El orientador escolar.
- 4. Un padre de Familia.
- 5. Un estudiante de último grado de la sede educativa.

Parágrafo 2. Funciones

PROMOVER el desarrollo de estrategias para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como son:



PROMOCIÓN: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema nacional de Convivencia Escolar.

Otras de las atribuciones de este comité son:

- realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores;
- divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes;
- instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia, tipificar las faltas y activar los protocolos para su atención,
- velar por la aplicación de las rutas de atención Integral para la Convivencia Escolar. (Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar).

El Comité de Convivencia Escolar acuerda en pleno los pasos para el tratamiento de las faltas (tipo I, II, III) y la activación de protocolos, para ello se seguirá la ruta de atención integral de promoción, prevención, atención y seguimiento.

COMITÉ CAE:

El Comité Alimentación Escolar (CAE), el cual es uno de los espacios promovidos por el Ministerio de Educación Nacional para fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar que permite optimizar su operatividad y, así, contribuir a mejorar la atención de los niños, niñas y adolescentes.

FUNCIONES COMITÉ CAE:

1. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.



- 2. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- 3. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- 4. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- 5. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- 6. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- 7. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- 8. Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

COMITÉ AUSENTISMO:

los procedimientos de seguimiento y control deben involucrar acciones que permitan la identificación de las causales de ausentismo y deserción, con el fin de implementar políticas que permitan mitigar las causas que conllevan a esta problemática, siendo responsable de su seguimiento los directivos docentes, docentes, administrativos y comunidad educativa, representada en este comité.

FUNCIONES COMITÉ AUSENTISMO:

- 1. Diseñar estrategias que permitan determinar la inasistencia diaria de cada uno de los estudiantes de la institución.
- 2. Focalizar la población de ausentismo y deserción escolar para iniciar procesos de contacto. (Visita domiciliaria, llamadas telefónicas).
- 3. Revisar periódicamente los registros de asistencia de cada uno de los grupos, con el ánimo de personalizar y cualificar el ausentismo.
- 4. Indagar por los estudiantes que presentan reiteradas inasistencias no justificadas, con los directores de grupo, docentes, compañeros de grupo o familiares; que estudien en el colegio.
- 5. Acompañar a los directores de grupo donde se esté registrando alto ausentismo de los estudiantes, en las acciones que permitan conocer sus causas.
- 6. Agendar y apoyarse de los funcionarios del Secretaría Educación Municipal Mas Familias en Acción, en el desarrollo de talleres y visitas de Campo y otras actividades.
- 7. Realizar búsqueda Educativa en las zonas de mayor vulnerabilidad, con equipos institucionales.
- 8. Evidenciar y registrar los motivos del Ausentismo Escolar.
- 9. Identificar y registrar los motivos de deserción o retiro.



- 10. Socializar las experiencias exitosas con que cuente la institución educativa y que sirva de modelo a las otras.
- 11. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar cada periodo escolar.
- 12. Enviar informes periódicos a la Secretaría de Educación Municipal o a las entidades pertinentes, para evitar la vulneración de derechos para el seguimiento y toma de decisiones ante las diferentes situaciones.

COMITÉ DE INCLUSION:

el comité de inclusión de la institución se crea como estrategia para realizar seguimiento al ingreso a la institución de los niños con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna. Gestionando ante la SEM, el personal idóneo para acompañar este proceso de modo que la institución pueda realizar ajustes razonables (acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes)

FUNCIONES COMITÉ INCLUSION:

- 1. Realizar seguimiento a la política de inclusión en la institución.
- 2. Solicitar y diseñar estrategias de capacitación para contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes
- 3. Verificar que se hacen los reportes de los estudiantes con NEE en los sistemas dispuestos para ello.
- 4. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 5. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- 6. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- 7. Liderar que el tema de inclusión sea transversal a las gestiones de la institución y estén incluidas en el PEI en especial en Manual de convivencia y SIEDES
- 8. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR y se cumplan.
- 9. Presentar el programa de capacitación que consideren pertinente para la adecuada atención de la inclusión por parte de la comunidad escolar.



- 10. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- 11. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- 12. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- 13. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- 14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades
- 15. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
- 16. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
- 17. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes
- 18. Socializar el conducto regular que se sigue para atención a estudiantes con NEE.
- 19. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

COMITÉ GESTION DEL RIESGO ESCOLAR

La gestión de riesgos de desastres en el ámbito escolar es una actividad constante, en la que se deben involucrar todos los miembros de la comunidad educativa, su internalización en las actividades diarias proporciona capacidades de prevención y reacción en la medida en que se identifican o se materializan eventos de riesgo. Invitamos a la prevención, la toma de medidas tempranas y una conciencia del riesgo en los Establecimientos Educativos, en procura de la educación de calidad y la salvaguarda de la vida

FUNCIONES COMITÉ GESTION DEL RIESGO ESCOLAR

- 1. Liderar el proceso de planeación, ejecución, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar- PGIRE
- 2. Priorizar y ejecutar planes, programas, proyectos para la implementación de la gestión integral del riesgo.



- 3. Definir la inclusión de la GIRE en los Proyectos Educativos Institucionales, los Planes de área, los Proyectos Ambientales Educativos entre otros instrumentos de educación. Así como, procesos formativos a docentes, estudiantes y comunidad en la GIRE y, adaptación curricular en el marco de la gestión del riesgo de desastres y situaciones de emergencia de acuerdo con el contexto territorial.
- 4. Liderar el proceso de elaboración de diagnóstico de riesgos en la institución educativa.
- 5. Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias de la institución educativa a la Mesa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
- 6. Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo a la institución educativa generados en la mesa territorial.
- 7.Liderar el proceso de gestión de recursos en la institución educativa para la gestión integral de riesgo escolar.

CAPÍTULO 12

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Para la institución es fundamental mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la Comunidad Educativa CASD, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz.

Correo electrónico. Se usa para comunicación interna de carácter administrativo, a través de este medio se informa la agenda semanal, para la adecuada organización institucional. Igualmente se utiliza como medio de comunicación con padres y estudiantes y de acceso a las diferentes plataformas educativas institucionales.

Es responsabilidad la revisión constante, se considera el medio idóneo en consecuencia con la legislación sobre el particular.

ARTÍCULO 43. MEDIOS IMPRESOS

(Periódico, pancartas, afiches, plegables, volantes, etc.). Este tipo de impreso deberá contener además de la información respectiva, la imagen corporativa de la institución (nombre y logo de la institución). Su elaboración es autorizada por el rector. Su distribución la realiza el área responsable del mismo.

ARTÍCULO 44. CIRCULARES

Medio de comunicación de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. Va acompañada de un listado de destinatarios donde se firma como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, Coordinadores, directores de grupo, jefes de área,



docentes o personal autorizado por la Rectoría. Cada una de las circulares debe ir en papelería oficial de la institución, firmada por quien la autoriza y/o genera, se dejará una copia física y/o electrónica de la misma en el archivo de la secretaría.

ARTÍCULO 45. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Emisora: medio por el cual se transmite información de interés general durante los momentos de descanso en la institución.

La página WEB institucional se direcciona con www.casdquindío.edu.co y allí se encuentra información de las actividades institucionales.

Sistema de mensajería para comunicación a padres por medio de mensajes de texto, Llamadas telefónicas, plataforma WhatsApp, Canal YouTube IE Casd, Orientación Escolar, Plataforma Classroom, Videos institucionales, son medios que se utilizaran dependiendo las condiciones del grupo.

CAPÍTULO 13. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

ARTÍCULO 46. Según la resolución 4210 del 12 de septiembre del 2006, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- 2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios del servicio.
- 3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
- 4. El servicio social atenderá, prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.



Dado en Armenia Quindío a los 12 días del mes de abril de 2023 - acta Nº3

ADELA MOGOLLÓN CANDIA

Presidente Consejo Directivo